

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2013**

### **ASISTENTES**

#### **PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

#### **CONCEJALA-SECRETARIA**

D. LAURA PONTES ROMERO.

#### **CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veinticinco de junio de 2013**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; excusando su asistencia la Concejala D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

### **"DECRETO DE CONVOCATORIA**

#### **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2013 (27/2013).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día veinticinco de junio de 2013 en la Sala de Juntas (1ª

planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I.PARTE RESOLUTIVA**

*1/256.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

*2/257.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU, POR INGRESOS REALIZADOS EN CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EN EXPEDIENTE DE URBANISMO 74-MO/99.-*

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

*3/258.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO REGULADOR.-*

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

*4/259.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA FUNDACIÓN "GARCÍA GIL AFANDEM", QUE PASA A DENOMINARSE "FUNDACIÓN AMAS SOCIAL". (EXPT. 068/13-P).-*

*5/260.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 3 DE JUNIO DE 2013, RELATIVO A DESTINAR LOS REMANENTES DEL PRISMA 2008/2011 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES.-*

*6/261.- ACUERDOS PROCEDENTES EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE INICIADO PARA DECLARAR CADUCADA Y EXTINDUIDA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA A D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y A D<sup>a</sup> PILAR LABORDA OLIVER, DEL QUIOSCO-BAR DEL PARQUE DE LA PAZ.-*

#### **ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS**

#### **CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

*7/262.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES. (EXPT. 166/13).-*

#### **ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.

8/263.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 227/13).-

9/264.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 196/2013).-

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

CONCEJALÍA DE URBANISMO

10/265.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO A REQUERIMIENTO DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

11/266.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

12/267.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOTES DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA. (EXPTE. 67/143).-

**II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.-

13/268.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR CENTRO INTEGRAL DE DISCAPACIDAD "PADRE ALFREDO ZURITA"

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

14/269.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CAMPAÑA DE CONTROL E INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

*15/270.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA RELATIVA AL ABSENTISMO ESCOLAR.-*

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alorcón a veintiuno de junio de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Gloria Rodríguez Marcos.”

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

### **ACUERDOS**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### ***1/256.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013.-***

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 11 de junio de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

#### ***2/257.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU, POR INGRESOS REALIZADOS EN CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EN EXPEDIENTE DE URBANISMO 74-MO/99.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 3 de junio de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL ALCALDE PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI**

**PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO C.E.U. POR INGRESOS REALIZADOS EN CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS EN EL EXPEDIENTE DE URBANISMO 74-MO/09.**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, la solicitud de ABSTENCIÓN formulada por el Director General de Hacienda y Presupuestos D. Javier RODRÍGUEZ Luengo, así como el informe emitido por la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de fecha 03/06/2013

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local , en el que se regulan las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido por el artículo 141.1.g) del Reglamento de Organización Municipal.

Tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución.

PRIMERO.- Que por la Junta de Gobierno Local sea aceptada la ABSTENCIÓN solicitada por el Director General de Hacienda y Presupuestos D. Javier RODRÍGUEZ Luengo en la resolución del expediente de devolución de ingresos indebidos a la Fundación Universitaria San Pablo C.E.U., por ingresos realizados en concepto de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obres en el expediente de Urbanismo 74-MO/09 (procedimiento de inspección tributaria expte. I-18/2012).

SEGUNDO.- Que la Junta de Gobierno Local AVOQUE la delegación de competencias efectuada en el Director General de Hacienda y Presupuestos D. Javier RODRÍGUEZ Luengo, por acuerdo de fecha de 10 de julio de 2012 punto 2/330 , para la resolución del expediente de devolución de ingresos indebidos a la Fundación Universitaria San Pablo C.E.U., por ingresos realizados en concepto de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obres en el expediente de Urbanismo 74-MO/09 (procedimiento de inspección tributaria expte. I-18/2012)

TERCERO.- RECONOCER el derecho a la devolución a FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU. con C.I.F. G 28423275 de las cantidades y en los impuestos que a continuación se relacionan. (Expte. Urb. 74-MO/09)

Concepto	Valor obras	Cantidad a ingresar	Ingresado	Diferencia.
905	2.917.710,04	116.708,40	179.282,43	-62.574,03
608	2.917.710,04	43.765,65	67.230,91	-23.465,26

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón, a tres de junio de dos mil trece.

EL ALCALDE.- Fdo: David Pérez García.”

- Considerando así mismo el documento presentado al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 3 de junio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“SOLICITUD DE ABSTENCIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

ASUNTO : DEVOLUCIÓN DE INGRESOS  
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS  
SUJETO PASIVO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO C.E.U.  
N.I.F.: G 28423275  
Expte. Urb. 74-MO/09

Por esta Dirección General de Hacienda y Presupuestos, se ha tenido conocimiento que en el Departamento de Rentas y Exacciones se encuentra en trámite el expediente de devolución de ingresos indebidos presentado por la fundación Universitaria San Pablo C.E.U, expte. Urbanismo 74-MO/09, (procedimiento de inspección tributaria expte. I-18/2012).

Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 10 de julio de 2012 punto 2/330, capítulo cuarto, y capítulo decimosegundo, se delegan en este Director General de Hacienda y Presupuestos de competencias en materia de Ingresos Tributarios Municipales, regulándose en el capítulo decimo, tercero de dicho acuerdo las suplencias en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Considerando que, como es sabido por la corporación, mantengo una relación profesional con la Fundación Universitaria San Pablo C.E.U, al ser profesor docente de la misma.

Considerando que, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrían plantearse dudas sobre la imparcialidad o la existencia de interés en el objeto del mismo, pese a que se resuelva repitiendo exactamente la propuesta del Técnico correspondiente, y con el fin de fin de garantizar la total transparencia en la tramitación de dicho expediente, y que la resolución a adoptar nunca pueda ser cuestionada por razones de conflicto de intereses.

SOLICITO.

Que, por la Junta de Gobierno Local, sea aceptada mi ABSTENCIÓN para aprobar la RESOLUCIÓN del expediente de devolución de ingresos indebidos solicitado por la Fundación Universitaria San Pablo C.E.U. ,en concepto de ingresos realizados en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, expediente de Urbanismo 74-MO/09 (procedimiento de inspección tributaria expte. I-18/2012).

Alcorcón a 3 de junio de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier RODRÍGUEZ Luengo."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas de fecha 3 de junio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE RENTAS**

ASUNTO : DEVOLUCIÓN DE INGRESOS  
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS  
SUJETO PASIVO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO C.E.U.  
N.I.F.: G 28423275  
Expte. Urb. 74-MO/09

#### - Hechos.

1) Con fecha 21/12/2011, nº Registro de Entrada 50404/2011, D. Juan Rodríguez García, como responsable de Patrimonio de la Fundación Universitaria San Pablo CEU, solicita, una vez justificado el valor de las obras, la devolución de las cantidades pagadas en demasía en el expediente de urbanismo 74-MO/09.

2) Remitido el expediente a la Inspección Municipal, se inicia el procedimiento de inspección tributaria expte. I-18/201; realizados los trámites correspondientes, con fecha 22 de Enero de 2013 se firma diligencia por un representante de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU y la Inspección Municipal en el expediente de actuaciones inspectoras tendentes a la comprobación del valor real y efectivo que sirve de base en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa de Licencias Urbanísticas por la actividad, desarrollada por el obligado tributario, de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio docente de aulas, despachos y laboratorios docentes y de investigación en el campus universitario Montepíncipe de la Universidad San Pablo CEU en la Avda. de Montepíncipe s/n de Alcorcón, expte. obras 074-MO/09.

En dicha diligencia, se fija el valor final de las obras realizadas por el sujeto pasivo en un importe de 2.917.710,04 €

3) En el expediente administrativo de devolución costa las siguientes autoliquidaciones por el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (concepto 905) y por Tasa por Licencia Urbanística, (concepto 608).

<u>Concepto</u>	<u>Fecha</u>	<u>Identificador</u>	<u>Importe</u>	<u>Total concepto</u>
905	27/07/2009	905300020807	110.003,57	
905	09/10/2009	905300020807	69.278,86	179.282,43
608	27/07/2009	608300009354	41.251,34	
608	09/10/2009	608300009355	25.979,57	67.230,91

4) Determinado el valor final de las obras por la Inspección municipal, cuantificado el importe a ingresar por el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras y por la Tasa por Licencias Urbanísticas por la Inspección municipal, verificados los ingresos efectuados por el sujeto pasivo, las diferencias existentes serían:

<u>Concepto</u>	<u>Valor obras</u>	<u>Cantidad a ingresar</u>	<u>Ingresado</u>	<u>Diferencia.</u>
905	2.917.710,04	116.708,40	179.282,43	-62.574,03
608	2.917.710,04	43.765,65	67.230,91	-23.465,26

- Legislación aplicable

A) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/198.

En concreto Art 20, 26 100 y 102.

B) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Art 2 Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Art. 9 " El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia."

Artículo 10.

"1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. La autoliquidación se practicará por los sujetos pasivos en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, junto con la tasa urbanística y los tributos y precios públicos que se devenguen con motivo de la construcción, instalación u obras cuya presentación y pago deberá efectuarse al solicitar la correspondiente licencia.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva, o bien cuando se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará la liquidación provisional, determinándose la base imponible en función de los datos obrantes en el presupuesto aportado por los interesados siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. El presupuesto deberá ser igual o superior a lo obtenido por el MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN en municipios de la Comunidad de Madrid emitidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. A estos efectos se considerará como coste mínimo de ejecución material el intervalo superior de los citados costes para cada uso y tipología edificatoria. En caso de que el presupuesto fuese inferior o a falta de presupuesto, la base será la que resulte



de aplicar el citado MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN considerando como coste mínimo de ejecución material el intervalo superior para cada uso y tipología edificatoria, y que se acompaña como Anexo I. Estos costes de referencia se particularizarán con la fórmula de ponderación que se une como Anexo II.....

Salvo prueba en contrario, se presume que todas las instalaciones incluidas en el Proyecto de Ejecución de Obra que se presente a la Administración para la obtención de licencia de obra, está sujeta a dicha licencia urbanística, y por tanto sus partidas presupuestarias se incluyen en la base imponible del Impuesto.....”

#### Artículo 12.

“A la vista de la documentación aportada por el sujeto pasivo o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole según proceda, la cantidad que resulte.....”.

D) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece:

Artículo 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.....”

E) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

Art. 28 que regula los motivos de abstención:

“2. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3.- La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido....”

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.....”

- COMPETENCIA.

Artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local , en el que se regulan las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, y artículo 141.1.g) del Reglamento de Organización Municipal.

*El Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 10 de julio de 2012 punto 2/330, que en su capítulo cuarto, y capítulo decimosegundo regula la Delegación en el Director General de Hacienda y Presupuestos de competencias en materia de Ingresos Tributarios Municipales y que en el capítulo decimo tercero regula las suplencias en casos de ausencia, vacante o enfermedad.*

- Conclusiones:

Del análisis de la documentación aportada al expediente se desprende:

.- Que realizada la oportuna comprobación administrativa existe una diferencia entre lo abonado por autoliquidaciones al solicitar la correspondiente licencia de obras y lo que le correspondería abonar según el importe de la obra efectivamente realizada por el sujeto pasivo.

.- La abstención es una declaración de voluntad por la cual determinados sujetos del procedimiento deben de inhibirse del cumplimiento de sus deberes legales dentro del procedimiento, cuando concurren en ellos cualquiera de las causas legales que determinan su pérdida objetiva de imparcialidad o la existencia de un interés en el objeto del mismo. La concurrencia del motivo de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, ésta vendrá dada cuando la actuación del sujeto que debería de abstenerse haya sido esencial en la toma de decisión.

.- Que conforme a la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 141.1.g) del Reglamento de Organización Municipal, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

.- Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 10 de julio de 2012 punto 2/330, se delegan en el Director General de Hacienda y Presupuestos competencias en materia de Ingresos Tributarios Municipales y se regulan las suplencias en casos de ausencia, vacante o enfermedad, no efectuándose ninguna regulación respecto a los supuestos de abstención.

En vista de lo anteriormente expuesto, a juicio del que informa y salvo superior criterio, procede:

PRIMERO.- Que por la Junta de Gobierno Local sea aceptada la ABSTENCIÓN solicitada por el Director General de Hacienda y Presupuestos D. Javier Rodríguez Luengo en el expediente de devolución de ingresos indebidos a la Fundación Universitaria San Pablo C.E.U. por ingresos realizados en concepto de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obres en el expediente de Urbanismo 74-MO/09, (procedimiento de inspección tributaria expte. I-18/2012).

SEGUNDO.- Que la Junta de Gobierno Local AVOQUE la delegación de competencias efectuada en el Director General de Hacienda y Presupuestos D. Javier Rodríguez Luengo, por acuerdo de fecha de 10 de julio de 2012 punto 2/330 , para la resolución del expediente de devolución de ingresos indebidos a la Fundación Universitaria San Pablo C.E.U., por ingresos realizados en concepto de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obres en el expediente de Urbanismo 74-MO/09 (procedimiento de inspección tributaria expte. I-18/2012)

TERCERO.- RECONOCER el derecho a la devolución a FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU. con C.I.F. G 28423275 de las cantidades y en los impuestos que a continuación se relacionan. (Expte. Urb. 74-MO/09).

<u>Concepto</u>	<u>Valor obras</u>	<u>Cantidad a ingresar</u>	<u>Ingresado</u>	<u>Diferencia.</u>
905	2.917.710,04	116.708,40	179.282,43	-62.574,03
608	2.917.710,04	43.765,65	67.230,91	-23.465,26

Alorcón a 3 de junio de 2013.

LA JEFA DE SECCIÓN DE RENTAS.- Fdo: Remedios Robledo de la Insua.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- ACEPTAR LA ABSTENCIÓN** solicitada por el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO, en la resolución del expediente de devolución de ingresos indebidos a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO C.E.U., por ingresos realizados en concepto de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en el expediente de Urbanismo nº 74-MO/09 (procedimiento de inspección tributaria expte. I-18/2012).

**2º.- AVOCAR** la delegación de competencias efectuada en el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO, por acuerdo nº 2/330 de Junta de Gobierno Local de fecha de 10 de julio de 2012, para la resolución del expediente de devolución de ingresos indebidos a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO C.E.U., por ingresos realizados en concepto de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obres en el expediente de Urbanismo nº 74-MO/09 (procedimiento de inspección tributaria expte. I-18/2012)

**3º.- RECONOCER** el derecho a la devolución a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU, con C.I.F. G-28423275, de las cantidades y en los impuestos que a continuación se relacionan (Expte. Urb. 74-MO/09):

Concepto	Valor obras	Cantidad a ingresar	Ingresado	Diferencia.
905	2.917.710,04	116.708,40	179.282,43	-62.574,03
608	2.917.710,04	43.765,65	67.230,91	-23.465,26

**4º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda y Presupuestos, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

***3/258.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO REGULADOR.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 23 de abril de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA-DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO REGULADOR.**

El día 18 de enero de 2012 se aprueba, por la Junta de Gobierno Local, el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, para la mejora de la calidad en la prestación de los servicios.

Dicho Acuerdo recoge en su punto 3 el desarrollo de las competencias de Prevención, Inspección, Formación y Divulgación Ciudadana, como base para la mejora de la calidad en la prestación del Servicio. El objetivo último es alcanzar una mayor cobertura de la seguridad de los ciudadanos, en el ámbito de la reducción de pérdidas personales y materiales, fruto de incendios y de otros riesgos naturales y de la actividad humana que puedan afectarles.

El Acuerdo Regulador establece que el desarrollo de las anteriores competencias será desarrollada por las Unidades de Divulgación, Inspección y Formación del propio Servicio. Estas Unidades se componen de miembros del Servicio que realizarán las funciones asignadas fuera de la jornada laboral ordinaria, según se contempla en dicho Acuerdo.

Para este año, y según se recoge en el informe presentado por el Oficial-Jefe del SBPC, sobre necesidades presupuestarias del ejercicio 2013 se requieren para el segundo semestre del año 45.000.- euros (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) provenientes de los fondos de UNESPA para la financiación de dichas unidades.

Por todo lo anterior, PROPONGO

PRIMERO: AUTORIZAR los trabajos extraordinarios que se realizarán por los miembros asignados a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección

Civil de Alcorcón, en aplicación de su Acuerdo Regulador, durante el segundo semestre de 2013.

SEGUNDO: APROBAR EL GASTO por importe de 45.000 € con cargo al presupuesto del año 2013, para la realización de dichos trabajos extraordinarios.

En Alcorcón, a 23 de abril de 2013.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo.: Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el TAG de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 16 de mayo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JGL, SOLICITANDO LA APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO REGULADOR, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2013.**

Por la Concejal-Delegada de Seguridad y Movilidad, se eleva a la Junta de Gobierno Local, Proposición en relación a la aprobación del gasto derivado de la realización de las actividades de las Unidades de Servicio de Bomberos y protección Civil en aplicación de su Acuerdo Regulador, aprobado por la JGL el día 18 de enero de 2012.

La motivación de las mismas se justifica en el informe técnico que acompaña la Proposición, presentado por el Oficial Jefe del S.B.P.C.

Dichos trabajos se enmarcarían en lo previsto en el art. 52 del Convenio/Acuerdo para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos, suponiendo un gasto de 45.000 Euros para el segundo semestre del año, conforme a los informes liquidaciones que se emitan por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección civil, requiriéndose informe de la Intervención Municipal en donde conste la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Es competente para su autorización la Junta de Gobierno Local, conforme al Acuerdo de 10 de julio de 2012, de delegación de competencias.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón a 16 de mayo del 2013.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- FDO. Carlos M. Guitart Sánchez.”

- Vistos así mismo los informes emitidos al respecto por la TAG de Seguridad y Movilidad de fecha 8 de mayo de 2013, y por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil el día 23 de abril del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR MIEMBROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2013.-**

Visto el Informe de fecha 23 de abril de 2013, del Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alorcón, en el que se detallan y justifican los trabajos extraordinarios que se realizarán por miembros de las Unidades de Inspección, Divulgación y Formación en el segundo semestre de 2013, fuera de su jornada ordinaria. Dichos trabajos se encuadran en el artículo 24.d de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo previsto en el art. 52 del Acuerdo para el personal funcionario del ayuntamiento de Alorcón.

Visto el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil para la Mejora en la Prestación del Servicio firmado en enero del presente año, en el que se recoge el destino de 90.000 € de los fondos provenientes de la subvención UNESPA, para sufragar los trabajos extraordinarios a realizar por los miembros de las Unidades de Inspección, Divulgación y Formación durante el año 2013.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2013, en el que se aprobó el gasto por importe de 45.000 € con cargo al presupuesto del año 2013, para la realización de las actividades fuera de la jornada ordinaria en el primer semestre, por los miembros asignados a las unidades contempladas en el Acuerdo Regulador del Servicio de bomberos y Protección Civil.

A la vista de todo lo anterior, la TAG que suscribe considera que debe proponerse a la JGL como órgano competente para ello, en virtud del Capítulo Undécimo del Acuerdo de JGL de fecha 10 de junio de 2012, previo informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR los trabajos extraordinarios que se realizarán por los miembros asignados a la Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alorcón, en aplicación de su Acuerdo Regulador, durante el segundo semestre de 2013.

SEGUNDO: APROBAR EL GASTO por importe de 45.000 € con cargo al presupuesto del año 2013, para la realización de dichos trabajos extraordinarios.

Es cuanto se debe informar.

Alorcón, de 8 de mayo de 2013.

LA TAG DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo: Paloma Ávila Moza.”

## **“INFORME SOBRE LAS NECESIDADES PRESUPUESTARIAS DE LAS UNIDADES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

El Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil para la Mejora en la Prestación del Servicio, firmado el de enero de 2012, recoge la creación de las Unidades de Divulgación, Formación e Inspección dentro del Servicio de Bomberos y Protección Civil, con el fin de poder desarrollar las competencias que le son propias, especialmente en el ámbito de la Prevención de Incendios, la Planificación de Emergencias y la divulgación e información ciudadana en materias de seguridad y protección civil.

Para ello y con el fin de poder desarrollar estas funciones, sin menoscabar la cobertura de los servicios mínimos establecidos para el servicio de guardia, en dicho Acuerdo, se dispusieron en 2012, 70.000 euros de la subvención UNESPA para la financiación de las actividades desarrolladas por estas Unidades.

La ampliación de las actuaciones a realizar en el año 2013, supone necesariamente un incremento de la cantidad destinada a las Unidades de Divulgación, que se fija en 90.000 €, anuales y ello debido a que la programación de actividades ha obligado tanto a la ampliación de efectivos como de horas, así :

-La ampliación de cuatro efectivos más adscritos a las Unidades respecto de 2012(con un total de 34 funcionarios)

-La ampliación de las horas prestadas por cada efectivo, hasta un máximo de 81,5 horas anuales, manteniendo la valoración de 32,4 euros /hora acordada con las secciones sindicales en 2012, inferior a la que corresponde por hora extraordinaria.

Esta distribución tiene un coste de 90.000 euros, con cargo a UNESPA, como se indicó en el informe de necesidades presupuestarias 2013 emitido por esta jefatura, y como recoge el punto 4 del Acuerdo Regulador del S.B.P.C. del que se adjunta copia.

Por lo tanto se solicita una aprobación de gasto de 45.000.- euros semestrales para hacer frente a esta necesidad.

La actividad material, que justifica este incremento afecta a la programación de las siguientes actividades para el 2013:

La Unidad de Inspección, y tras la puesta en marcha de Plan de Prevención Municipal, llevará a cabo la supervisión y control de todos los **Planes de Autoprotección** de los Edificios Públicos y Privados obligados por Norma Básica de Autoprotección (RD 393/2007), así como la elaboración de los Planes Previos al Incendio de todos los edificios e instalaciones municipales donde el índice de riesgo lo aconseje.

Junto con los **Planes Previos** y en relación al uso docente, se pretende llevar a cabo la actualización de todos los **planes de evacuación** de los colegios e institutos de la ciudad, así como la supervisión de los simulacros y ejercicios de implantación.

Todos estos documentos, junto con los Planes Especiales por tipo de riesgo implantados y en elaboración, formarán parte del contenido del futuro Plan de Protección Civil de Alcorcón que se espera completar en 2014.

La Unidad de Divulgación va a desarrollar el **Proyecto de Educación Escolar en Emergencias** en todos los colegios públicos y privados de Alcorcón, así como la **formación de los claustros de profesores** de los mismos. Esta acción se suma a la desarrollada durante 2012, y que continuará en este año, con el **colectivo de discapacitados**, así como las visitas recibidas al Centro Unificado de Seguridad, por escolares y organizaciones juveniles y ciudadanas. Esta Unidad ejecutará el resto de actuaciones que programe el servicio y que estén dentro de su competencia, como son, la Semana de Prevención de Incendios y Jornadas Técnicas.

La Unidad de Formación desarrollará el Plan de Formación de la plantilla del S.B.P.C., programando e impartiendo 48 horas de formación para cada efectivo según Acuerdo Regulador, así como las actividades que sean solicitadas conforme a la ampliación de tasas que se ha aprobado, y que contempla la impartición de cursos de formación a instituciones o empresas por parte del personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

En Alcorcón a 23 de abril de 2013.

Fdo. Carlos Novillo Piris.- Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de junio de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL ACUERDO REGULADOR DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la aprobación del gasto derivado de la realización, por parte del servicio de bomberos y protección civil, de horas fuera de su jornada ordinaria como consecuencia del cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:



Primero: El expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la autorización de la realización de las actividades recogidas en el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2012 por las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil fuera de su jornada ordinaria.

Segundo: Que el Artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: Según Propuesta de la Concejala de Seguridad y Movilidad, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen en el segundo semestre de 2013, un coste para el Ayuntamiento de 45.000,00 €.

Cuarto: El Artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alorcón para el período 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.
2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.
3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva/nocturna} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 225\%$$

\*RBA=Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2013, a día de hoy, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación 220130005329).

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 19 de junio de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD (P.D. Decreto de Alcaldía 27/05/2013).- Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22013001738	45.000,00	

GRATIFICACIONES
-----------------

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. 2º SEMESTRE 2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130005329.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/06/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- AUTORIZAR** los trabajos extraordinarios que se realizarán por los miembros asignados a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón, en aplicación de su Acuerdo Regulador, durante el segundo semestre de 2013.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo al presupuesto del año 2013, para la realización de los referidos trabajos extraordinarios.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad y Movilidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

***4/259.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA FUNDACIÓN "GARCÍA GIL AFANDEM", QUE PASA A DENOMINARSE "FUNDACIÓN AMAS SOCIAL". (EXPTE. 068/13-P).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 18 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA FUNDACIÓN GARCÍA GIL AFANDEM QUE PASA A DENOMINARSE FUNDACIÓN "AMAS SOCIAL".-**

A la vista del informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de junio de 2013, incorporado al expediente de Patrimonio número 068/13, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Álvarez Hernández, de fecha 11 de noviembre de 2011, en virtud de la cual la Fundación GARCÍA GIL AFANDEM pasa a denominarse AMAS SOCIAL manteniendo el mismo C.I.F: G-83160416 y quedando establecido su domicilio social en Avenida de los Sauces, nº 61, 28935 Móstoles, Madrid, siendo esta última entidad la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven como consecuencia de adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 18 de junio de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de junio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA FUNDACIÓN GARCÍA GIL AFANDEM QUE PASA A DENOMINARSE FUNDACIÓN "AMAS SOCIAL"**

Por la Fundación AMAS SOCIAL, antes denominada Fundación GARCÍA GIL AFANDEM se ha presentado Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Álvarez Hernández, de fecha 11 de noviembre de 2011, bajo el número 1.503 de su Protocolo, mediante la cual se elevan a público los acuerdos sociales de: cambio de denominación social y modificación de sus estatutos sociales, decisiones tomadas por la Asamblea del Patronato de la Fundación de fecha 7 de octubre de 2011.

En virtud de esta escritura la Fundación GARCÍA GIL AFANDEM pasa a denominarse AMAS SOCIAL manteniendo el mismo C.I.F nº G-83160416,

quedando establecido su domicilio social en Avenida de los Sauces, nº 61, 28935 Móstoles, Madrid.

La escritura ha sido inscrita en el Registro de FUNDACIÓN es de la Comunidad de Madrid con fecha 5 de marzo de 2012, Hoja Personal 305, Inscripción 15ª, Tomo XL, Folios 415-437.

Por cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que por la Junta de Gobierno Local, se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Álvarez Hernández, de fecha 11 de noviembre de 2011, en virtud de la cual la Fundación GARCÍA GIL AFANDEM pasa a denominarse AMAS SOCIAL manteniendo el mismo C.I.F: G-83160416 y quedando establecido su domicilio social en Avenida de los Sauces, nº 61, 28935 Móstoles, Madrid, siendo esta última entidad la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven como consecuencia de adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de junio de 2013.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- DARSE POR ENTERADA** del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Álvarez Hernández, de fecha 11 de noviembre de 2011, en virtud de la cual la Fundación GARCÍA GIL AFANDEM pasa a denominarse AMAS SOCIAL, manteniendo el mismo C.I.F: G-83160416 y quedando establecido su domicilio social en Avenida de los Sauces, nº 61, 28935 Móstoles -Madrid; siendo esta última entidad la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven como consecuencia de adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento.

**2º.- FACULTAR** a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/260.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 3 DE JUNIO DE 2013, RELATIVO A DESTINAR LOS REMANENTES DEL PRISMA 2008/2011 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 20 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE JUNIO DE 2013, RELATIVO A LA SOLICITUD DE DESTINAR LOS REMANENTES DEL PRISMA 2008-2011 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES.

Visto el informe de Intervención de 20 de junio de 2013, del siguiente literal:

*La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de junio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

*"Solicitar a la Comunidad de Madrid que destine la totalidad del remanente del PRISMA 2008-2011 a favor del Ayuntamiento de Alcorcón a la financiación de gastos corrientes, conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 68/2008 de 19 de junio, en la redacción dada por el Decreto 25/2013 de 4 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid."*

*La Comunidad de Madrid, ha comunicado verbalmente la necesidad de que dicho acuerdo recoja expresamente el porcentaje de incremento de la financiación de gasto corriente dentro del PRISMA 2008-2011 que se solicita.*

*En consecuencia, y al objeto de dar cumplimiento a dicha solicitud, a juicio de esta Intervención procedería modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2013, que quedará redactado como sigue:*

*Solicitar a la Comunidad de Madrid que aumente del 25% al 48,20302% el porcentaje destinado a financiar gasto corriente del PRISMA 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón (ascendiendo el incremento a 2.608.375,96 €), conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 68/2008 de 19 de junio, en la redacción dada por el Decreto 25/2013 de 4 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.*

*Es cuanto se tiene a bien informar.*

*En Alcorcón, a 20 de junio de 2013. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: L Miguel Palacios Albarsanz."*

En consecuencia, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2013, que quedará redactado como sigue:

Solicitar a la Comunidad de Madrid que aumente del 25% al 48,20302 el porcentaje destinado a financiar gasto corriente del PRISMA 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón (ascendiendo el incremento a 2.608.375,96 €), conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 68/2008 de 19 de junio, en la redacción dada por el Decreto 25/2013 de 4 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En Alcorcón, a 20 de junio de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- MODIFICAR** el acuerdo nº 2/224 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2013, que quedará redactado como se indica:

**"SOLICITAR** a la Comunidad de Madrid que aumente del 25% al 48,20302% el porcentaje destinado a financiar gasto corriente del PRISMA 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón, ascendiendo el incremento a DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.608.375,96 €), conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 68/2008 de 19 de junio, en la redacción dada por el Decreto 25/2013 de 4 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid."

**2º.- COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Intervención, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/261.- ACUERDOS PROCEDENTES EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE INICIADO PARA DECLARAR CADUCADA Y EXTINGUIDA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA A D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y A D<sup>a</sup> PILAR LABORDA OLIVER, DEL QUIOSCO-BAR DEL PARQUE DE LA PAZ.-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 20 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE INICIADO PARA DECLARAR CADUCADA Y EXTINGUIDA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA A D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y A DÑA. PILAR LABORDA OLIVER DEL QUIOSCO-BAR PARQUE DE LA PAZ**

A la vista del informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de junio de 2013, incorporado al expediente de Patrimonio número 059/13, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"Iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de mayo de 2013 expediente para la resolución del contrato adjudicado D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver a fin de declarar caducada la concesión de dominio público de las instalaciones de quiosco ubicado en el Parque La Paz de Alcorcón para su explotación, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente y trasladado al contratista en trámite de audiencia el expediente, a la vista de las alegaciones efectuadas por el Sr. Souto Menéndez:

PRIMERO.- Desestimar las mismas al no constituir la situación económica actual de causa de fuerza mayor que le impida cumplir con las obligaciones esenciales derivadas del contrato, como constituye el abono del canon de concesión y al mismo tiempo la no procedencia de suspender el expediente por el hecho de que no se hayan agostado los plazos para presentar posibles recursos contra la Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 13 de febrero de 2013, que es firme y ejecutiva una vez se resolvió por el mismo órgano los recursos de reposición interpuestos por los interesados.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid solicitando su dictamen previo a la resolución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la suspensión de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

CUARTO.- Comunicar D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ y a Dña. PILAR LABORDA OLIVER los acuerdos anteriores."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 20 de junio de 2013.



EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE INICIADO PARA DECLARAR CADUCADA Y EXTINGUIDA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA A D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y A DÑA. PILAR LABORDA OLIVER DEL QUIOSCO-BAR PARQUE DE LA PAZ**

ANTECEDENTES

Los que obran en los expedientes números 224/05, 58/13 y 59/13.

SITUACIÓN PLANTEADA

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 28 de mayo de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- DECLARAR la caducidad del expediente iniciado por Acu3erdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión celebrada el 17 de abril de 2012 de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, al haber transcurrido plazo superior a tres meses y ante el error involuntario producido en la persona del concesionario del quiosco ubicado en el Parque de la Paz de Alcorcón.*

*SEGUNDO.- INICIAR expediente para la resolución del contrato adjudicado D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver a fin de declarar caducada la concesión de dominio público de las instalaciones de quiosco ubicado en el Parque La Paz de Alcorcón para su explotación, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente, conforme al siguiente desglose de liquidaciones:*

CANON		IMPORTE
Ejercicio 2006/2007		20.100,00 €
Ejercicio 2007/2008		20.582,40 €
Ejercicio 2008/2009		21.611,52 €
Ejercicio 2009/2010		21.395,40 €
Ejercicio 2010/2011	Primer semestre	10.954,44 €
	Segundo semestre	10.954,44 €
Ejercicio 2011/2012		22.588,06 €

*Significando que la resolución conllevará la incautación de la garantía definitiva depositada por el concesionario.*

*TERCERO.- Trasladar en trámite de audiencia la anterior resolución al concesionario a fin de que en el plazo de diez (10) días proceda a efectuar las alegaciones que estime oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición igualmente en trámite de vista en el Servicio de Contratación y Patrimonio en el mismo plazo.*

*CUARTO.- Trasladar en trámite de audiencia por plazo de diez días la anterior resolución igualmente al avalista, BANESTO, contrato de aval 0030 1202 0000149 211 como a D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver.*

Con fecha 3 de junio de 2013 fue notificado el acuerdo anterior, en trámite de alegaciones y vista del expediente, tanto a los titulares de la concesión como al Banco Español de Crédito en su calidad de avalista.

El 12 de junio de 2013 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 23341/2013 ha tenido entrada escrito de D. Jesús Souto Menéndez, en su calidad de adjudicatario de la explotación del quiosco y socio único de LASOU, presentando escrito de alegaciones al acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia expediente en orden a declarar caducada y extinguida la concesión otorgada.

Las alegaciones presentadas se fundamentan por una parte en las dificultades que la actual situación económica ha provocado en los ingresos derivados de la explotación del quiosco, y que ante la desestimación de los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 13 de febrero de 2013 por la que se anularon las liquidaciones del canon indebidamente efectuadas al incurrir en error en la persona del concesionario, y las nuevas liquidaciones efectuadas a nombre de Jesús Souto Menedez y Pilar Laborda Oliver, los interesados disponen de plazo para la presentación de recurso contencioso administrativo y por lo tanto solicitan la suspensión del procedimiento hasta la finalización del plazo de los recursos que fueran procedentes.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La naturaleza jurídica del contrato es la correspondiente a una concesión de dominio público en virtud de la cual el adjudicatario dispone del uso privativo de un bien de dominio público, a la que se refiere el art. 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

La concesión se rige de conformidad con el régimen jurídico establecido en los pliegos de cláusulas administrativas que fueron aprobados junto con el expediente por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2005 por:

- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

- Ley 33/2002 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan del carácter de legislación básica. (LPAP)
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local
- RDLeg 781/1986 por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRLRL).
- RD 1372/86 RBEL.
- RDLeg 2/2000 por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Resulta aplicable en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Disposición Adicional transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD 1097/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Asimismo, será de aplicación supletorio la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- La concesión se otorgó a D. Jesús Souto Menéndez y Dña. Pilar Laborda Oliver, previa celebración de procedimiento abierto de concurso, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 26 de abril de 2006, por un plazo de ocho años y seis meses y un canon anual por importe de 20.100,00 €. El contrato administrativo se suscribió el 7 de julio de 2007.

III.- La liquidación del canon correspondiente a las diferentes anualidades transcurridas desde la adjudicación de la concesión, incurrió en error al emitirse a nombre de la sociedad civil particular constituida por ambos concesionarios, en lugar de los titulares de la misma, Sres. Souto Menéndez y Laborda Oliver. No obstante el error habían sido abonadas dos anualidades completas (06-07, 09-10) y un semestre (10-11) y si bien se solicitó y concedió un fraccionamiento de las cantidades pendientes de abono, los concesionarios no cumplieron con los plazos establecidos en el mismo y solicitado un nuevo fraccionamiento no les fue otorgado al no depositar las fianzas requeridas por la Recaudación Ejecutiva.

Ante las anteriores circunstancias y a fin de subsanar el error padecido por Resolución del Director General de Hacienda y Patrimonio con fecha 13 de febrero de 2013 se dictó resolución anulando todas las liquidaciones erróneamente practicadas y liquidando nuevamente a los titulares de la concesión el canon correspondiente a todas las anualidades transcurridas.

La Resolución fue objeto de sendos recursos de reposición en forma y plazo por LASOU, SCP y por los titulares de la concesión Sres. Souto Menéndez y Laborda Oliver. Estos recursos fueron admitidos y desestimados a la vista de los diferentes informes emitidos, que constan en el expediente, mediante sendas resoluciones del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 11 de abril y 24 de mayo, ambas de 2013.

El pago del canon derivado del uso privativo otorgado es una obligación esencial del concesionario y así lo recoge el art. 13 del pliego que rige la misma en su apartado 5, conforme exige el apartado 7º del art. 80 del RBEL y el apartado 4 del art. 93 de la LPAP y deriva del aprovechamiento económico por el concesionario del uso concedido.

IV.- De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del PCAP, artículo 19 la concesión se extinguirá, entre otras causas, por caducidad. Y a este último respecto el siguiente artículo 21 apartado b) establece que procederá la declaración de caducidad, en el supuesto de impago del canon al Ayuntamiento.

Resulta aplicable igualmente lo preceptuado en el TRLCAP, que en su artículo 111 en el que se establecen las causas de resolución de los contratos, se incorpora en sus letras g) y h) tanto el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, como aquellas consignadas en el mismo. Cumpliéndose en este supuesto las dos causas, pues el pago del canon es una condición esencial de la concesión demanial y su impago se establece como causa de caducidad y extinción de la concesión.

A la vista de los informes emitidos por la Unidad de Recaudación de fecha 23 de mayo de 2013, resulta acreditado que se encuentra pendiente de ingresar la cantidad de 134.598,95 € en concepto de liquidación de canon por concesión administrativa:

V.- Acreditado el incumplimiento e iniciado de oficio el expediente a fin de resolver la concesión, en virtud de las facultades que le confiere el art. 59 del TRLCAP, declarando su extinción por caducidad, se ha procedido a instruir el mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del RGLCAP, en concordancia con el art. 114 del TRLRL, que establece los siguientes trámites:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

VI.- A la vista de las alegaciones presentadas por uno de los concesionarios, Sr. Souto Menéndez, debe estimarse que se oponen a la resolución del contrato. Vistos los fundamentos de las mismas, la técnico que suscribe considera que deben desestimarse por los siguientes motivos:

A. Respecto a la finalización de los plazos legalmente establecidos para la presentación de recursos contra las Resoluciones del Director General de Hacienda y Presupuestos de fechas 13 de abril y 24 de mayo ambos de 2013- que a su vez habían sido presentados contra la Resolución del mismo órgano de fecha 13 de febrero de 2013- por las que se desestimaron los sendos recursos de reposiciones interpuestos tanto por los titulares de la concesión como por los socios únicos de LASOU, S.C.P., no resultan admisibles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LRJAP, en los que se dispone que los actos de las Administraciones Públicas serán ejecutivos, se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Por tanto teniendo la Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 12 de febrero de 2013, recurrida en reposición y desestimados los recursos presentados, es un acto firme que puede ser objeto de los recursos que estimen procedentes en vía administrativa, pero el hecho de que no hayan transcurrido los plazos para interponerlos, no significa que no sea ejecutiva y firme, como tampoco que pueda accederse a la suspensión del procedimiento, pues no concurren los supuestos del art. 111 de la LRJPAC.

B. Respecto a la actual situación de crisis económica que, según manifiesta, le ha producido un descenso importante en sus ventas, no puede ser considerado toda vez que el artículo 13 del PCAP que rige la concesión establece que la ejecución se efectuará a riesgo y ventura del contratista. Con relación a las circunstancias que atraviesa la situación económica actual, las Sentencias de 14 de junio de 2001 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o la de 22 de noviembre de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias han rechazado que la mala situación económica pueda considerarse causa de fuerza mayor a efectos del incumplimiento del contrato. Y este incumplimiento se ha producido constituyendo una causa objetiva imputable al contratista, que debe considerarse esencial, pues tanto la jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1983 y de 20 de abril de 1999) como la doctrina del Consejo de Estado, realizan, cuando se trata de causas objetivas o imputables al contratista, una interpretación restrictiva de las causas que pueden dar lugar a la resolución del contrato, al considerar que las obligaciones contractuales incumplidas deben ser "esenciales", de forma que no todo incumplimiento provoca la resolución, sino sólo aquellos realmente graves y que afectan a obligaciones fundamentales.

Por BANESTO, entidad avalista de los concesionarios no se han presentado alegaciones.

VII.- En consecuencia con todo y aún desestimándose las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 109 del RGLCAP al existir oposición del contratista debe solicitarse el informe preceptivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, remitiendo el expediente completo a este fin, con carácter previo a la adopción del acuerdo definitivo.

La resolución del contrato al extinguirse la concesión por caducidad conllevará la incautación de la garantía definitiva depositada por los concesionarios que asciende a 11.700,00 €, sin perjuicio del resarcimiento de

daños y perjuicios que se le ocasionarán a este Ayuntamiento derivados tanto del impago del canon como de otros en los que pudiera incurrirse.

Igualmente será preciso acordar la suspensión del expediente iniciado para la resolución del contrato para evitar la caducidad del mismo por transcurso del plazo máximo para resolver, que viene determinado en defecto de otro establecido por normativa específica en tres meses (artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJ-PAC), en tanto se emite el dictamen por el superior órgano consultivo de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 letra c) del art. 42 de la LRJ-PAC.

VIII.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser aplicable al municipio el régimen jurídico del Título X de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podría adoptar, salvo mejor criterio, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de mayo de 2013 expediente para la resolución del contrato adjudicado D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver a fin de declarar caducada la concesión de dominio público de las instalaciones de quiosco ubicado en el Parque La Paz de Alcorcón para su explotación, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente y trasladado al contratista en trámite de audiencia el expediente, a la vista de las alegaciones efectuadas por el Sr. Souto Menéndez:

PRIMERO.- Desestimar las mismas al no constituir la situación económica actual de causa de fuerza mayor que le impida cumplir con las obligaciones esenciales derivadas del contrato, como constituye el abono del canon de concesión y al mismo tiempo la no procedencia de suspender el expediente por el hecho de que no se hayan agostado los plazos para presentar posibles recursos contra la Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 13 de febrero de 2013, que es firme y ejecutiva una vez se resolvió por el mismo órgano los recursos de reposición interpuestos por los interesados.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid solicitando su dictamen previo a la resolución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la suspensión de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

CUARTO.- Comunicar D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ y a Dña. PILAR LABORDA OLIVER los acuerdos anteriores.

Es cuanto tengo el honor de informar.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución, habiendo sido iniciado por acuerdo nº 3/212 de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, expediente para la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y A DÑA. PILAR LABORDA OLIVER A FIN DE DECLARAR CADUCADA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE QUIOSCO UBICADO EN EL PARQUE LA PAZ de Alcorcón para su explotación, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente, y trasladado al contratista en trámite de audiencia el expediente, a la vista de las alegaciones efectuadas por el Sr. Souto Menéndez:

**1º.- DESESTIMAR** las mismas al no constituir la situación económica actual causa de fuerza mayor que le impida cumplir con las obligaciones esenciales derivadas del contrato, como constituye el abono del canon de concesión, y al mismo tiempo la **NO PROCEDENCIA** de suspender el expediente por el hecho de que no se hayan agostado los plazos para presentar posibles recursos contra la Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 13 de febrero de 2013, que es firme y ejecutiva una vez se resolvió por el mismo órgano los recursos de reposición interpuestos por los interesados.

**2º.-** En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, **REMITIR** el presente expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, **SOLICITANDO** su dictamen previo a la resolución del mismo.

**3º.- PROCEDER** a la suspensión de la tramitación del referido expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

**4º.- COMUNICAR** D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ y a Dña. PILAR LABORDA OLIVER los acuerdos adoptados.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS**

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

**7/262.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES. (EXPTE. 166/13).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 20 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 166/13)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación n.º 166/13 relativo a la contratación del suministro de energía eléctrica para los diferentes centros municipales así como el pliego de prescripciones técnicas, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento con fecha 30 de abril de 2.013 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de mayo del mismo año que han de regir la contratación del suministro con una duración de un año y un presupuesto de 3.430.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (857.500 €) IVA incluido para el año 2.013 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para las siguientes anualidades los importes que se indican:

AÑO 2014: 2.572.500 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Alcorcón, 20 de junio de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo:  
Antonio Sayago del Viso.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de mayo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:



## **"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe técnico sobre la determinación del precio anual del consumo de energía eléctrica del Ayuntamiento y de los precios de licitación propuestos.
- Informe técnico sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio con fecha 30 de abril de 2.013.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del suministro que se pretende

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D.Leg. 3/2011 de 14 de Noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título III que regula el contrato de suministros.

II.- PRECIO. El precio del contrato se corresponde con la totalidad del suministro no entregándose otros bienes a cuenta del pago del precio.

III.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán exclusivamente la oferta económica que presentarán los licitadores, por lo que no se precisará comisión técnica externa que evalúe criterios subjetivos al no aplicarse ninguno de esta naturaleza y por lo tanto acorde con lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

#### IV.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso la propuesta de adjudicación del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

V.- PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación n.º 166/13 relativo a la contratación del suministro de energía eléctrica para los diferentes centros municipales así como el pliego de prescripciones técnicas, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento con fecha 30 de abril de 2.013 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de mayo del mismo año que han de regir la contratación del suministro con una duración de un año y un presupuesto de 3.430.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (857.500 €) IVA incluido para el año 2.013 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para las siguientes anualidades los importes que se indican:

AÑO 2014: 2.572.500 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón a 27 de mayo de 2013.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo. Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de junio de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		
Nº de fiscalización: 233	Nº Expte. Ctro. Gestor: 166/2013	
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.		

Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
3.430.000,00 €	13-92002-22100	AD	220130005352
Plurianual:	Anualidades: 2013: 857.500,00 € 2014: 2.572.500,00 €		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PROCEDIMIENTO ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2013 de 857.500,00 € (IVA incluido).			

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alcorcón, a 20 de junio de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo. Amaya Abaigar Santos."

**"RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-166/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92002	22100	22013001751	857.500,00	

CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS.

IMPORTE EUROS:

- OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (857.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 166/2013. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130005352.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/06/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 166/13 relativo al CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento con fecha 30 de abril de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de mayo del mismo año, que han de regir la contratación del referido suministro; con una duración de un (1) año y un presupuesto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (3.430.000,00 €), IVA incluido.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (857.500,00 €) IVA incluido, para el año 2013 y con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal. Igualmente **SE ESTABLECE** para la siguiente anualidad el importe que igualmente se indica:

- Año 2014: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.572.500,00 €), IVA incluido.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 f) del artículo 150, ambos del TRLCSP.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN**

#### ***8/263.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 227/13).-***

- Visto el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 20 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" (EXPTE. 227/13).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Incorporar una cláusula al pliego de cláusulas administrativas que aprobado junto con el expediente, rige el contrato, del siguiente tenor literal:

"A partir del 31 de diciembre de 2013 se suprimirá el servicio correspondiente al dispositivo de Centro de Día, en el Centro, manteniéndose los servicios correspondientes al Centro Ocupacional, y afectando a las 30 plazas de que dispone de las cuales 24 se corresponden con plazas asignadas y financiadas por la Comunidad de Madrid y 6 plazas del Ayuntamiento. El contratista vendrá obligado a aceptar esta supresión parcial del objeto del contrato y la correspondiente reducción del presupuesto total del mismo, no considerándose la existencia de desequilibrio económico en la gestión del contrato."

SEGUNDO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, S.L., para la "Gestión del Centro Ocupacional «Carlos Castilla del Pino»" para el periodo comprendido entre 1 de julio de 2.013 hasta el 30 de junio de 2.014.

TERCERO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (564.411,25€) para el año 2.013 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose:

#### AÑO 2013

Centro Ocupacional:	103 plazas	34,39 €/plaza	125 días	442.771,25 €
Centro de Día:	24 plazas	40,88 €/plaza	125 días	<u>122.640,00 €</u>
				565.411,25 €

Y establecer para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

#### AÑO 2014

Centro Ocupacional:	103 plazas	34,39 €/plaza	122 días	432.144,74 €
---------------------	------------	---------------	----------	--------------

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 20 de junio de 2.013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo: Pilar Araque Leal."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de junio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte.de Contratación nº 227/13 (145/10)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO"

#### ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de Junio de 2010 se elevó a definitiva la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de gestión del Centro Ocupacional "Carlos Castilla del Pino" a la Empresa GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, S.L., con un plazo de ejecución de un año contado desde el 1 de Julio de 2010 al 30 de Junio de 2011, y por un importe máximo de 1.210.425,95 € exento de IVA.

Por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 17 de mayo de 2.011 se aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1

de julio de 2.011 y el 30 de junio de 2.012, por un importe total de 1.154.964,59 €, IVA exento.

Igualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2.012 se aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2.012 hasta el 30 de junio de 2.013, por un importe total de 1.176.046,04 €, IVA exento.

#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 20 de mayo del corriente, se remitió a este Servicio informe de la Coordinadora de Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación al que acompaña escrito de la empresa adjudicataria del contrato, informando favorablemente la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2.013 hasta el 30 de junio de 2.014.

Posteriormente, con fecha 28 de mayo de 2.013, se ha recibido nota de la Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación en la que hace constar que la prórroga del contrato debe aprobarse con las modificaciones que ha indicado la Comunidad, es decir, las plazas correspondientes al Centro Ocupacional se prorrogarán por un año completo y las correspondientes al Centro de Día solamente se prorrogarán hasta el 31 de diciembre de 2.013.

Tal circunstancia se trasladó al adjudicatario del contrato a fin de que diera su conformidad, habiéndose recibido la misma con fecha 7 de junio del corriente.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con el art. 19.b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en su Anexo I, cláusula 5 "Plazo de ejecución", que "El plazo de ejecución será de un año contado a partir del 1 de julio de 2.010. El plazo contractual podrá ser prorrogado por mutuo y expreso acuerdo por plazo de un año y con un máximo de tres prórrogas".

III.- La prórroga del contrato, en principio, debe contemplar los mismos servicios y prestaciones que el contrato inicial y la misma contraprestación económica del Ayuntamiento. No obstante lo anterior y a la vista de las instrucciones de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación de fecha 28 de mayo de 2013, derivado de la información recibida de la Comunidad de Madrid, es del interés municipal



disminuir las prestaciones del contrato a partir del 1 de enero de 2014 afectando al Centro de Día.

Lo anterior dará lugar a una modificación de los servicios objeto del contrato que tendrá lugar una vez transcurridos seis meses desde el comienzo de la prórroga.

La modificación de los contratos en consideración al régimen jurídico aplicable al objeto del presente informe, es una de las facultades que ostenta este Ayuntamiento, de entre las enumeradas por el art. 194 de la LCSP., rigiéndose por lo establecido en los artículos 202 y siguientes, así como por el 258 que regula la modificación del contrato de gestión de servicios públicos.

En el supuesto concreto sí se dan las razones objetivas de interés público que exige tanto el art. 194 como el 202, pues el servicio se presta y financia derivado del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para la Atención a Minusválidos Psíquicos y así se hace constar en el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula 13.3 en la que se establece que el acceso de los usuarios al Centro vendrá determinado por resolución de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, e incluso en el apartado 4 del Anexo I del PCAP en el que se determina la financiación con cargo al mismo de las 24 plazas del Centro ocupacional.

Igualmente se dejará de prestar el servicio de Centro de Día correspondiente a las seis plazas de titularidad municipal, que no suponen gasto alguno al Ayuntamiento al derivar de una mejora ofrecida por el actual contratista, pues suprimido este servicio no puede exigirse su permanencia a fin de mantener el equilibrio económico del contrato.

Sin embargo la modificación propuesta si supone una alteración esencial de las prestaciones del objeto del contrato, pues afecta a uno de los dos dispositivos del Centro, el Centro de Día, pues el Centro Ocupacional se mantendrá con idénticas prestaciones, y en consecuencia y aun parcialmente en causa de resolución del contrato a tenor de lo establecido en la letra c) del art. 263.

No obstante todo lo anterior si es de interés tanto de la Comunidad de Madrid, titular del servicio como de este Ayuntamiento que ha procedido a contratar la gestión del mismo, y consta igualmente la conformidad del contratista, el mantener la gestión del Centro Ocupacional, en tanto que el Centro de Día se suprimirá a partir del 31 de diciembre próximo, por lo que salvo mejor criterio el contrato de gestión de los servicios públicos del Centro debe permanecer atendiendo a razones justificadas de interés público.

IV.- Salvo mejor criterio y a fin de poder llevar a cabo la supresión de este Servicio, atendiendo a razones objetivas de interés público derivadas de una circunstancia imprevisible para el órgano de contratación y contando con la conformidad del contratista, sería preciso incluir en el régimen jurídico del contrato tal situación a fin de que la prórroga del contrato contemple la misma y pueda llevarse a cabo llegado el próximo 31 de diciembre.

V.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

Próxima a finalizar la vigencia del contrato denominado: GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO", y ante las instrucciones recibidas de la Comunidad de Madrid relativas a que a partir del próximo 31 de diciembre de 2013 no se prestarán los servicios correspondientes al Centro de Día (24 plazas) y atendiendo a razones justificadas de interés público y de la propia titularidad del servicio y constando la conformidad del contratista, GRUPO CINCO, Gestión y Rehabilitación Psicosocial, S.L., pues se considera necesario mantener la prestación de los servicios en el Centro Ocupacional.

PRIMERO: Incorporar una cláusula al pliego de cláusulas administrativas que aprobado junto con el expediente, rige el contrato, del siguiente tenor literal:

"A partir del 31 de diciembre de 2013 se suprimirá el servicio correspondiente al dispositivo de Centro de Día, en el Centro, manteniéndose los servicios correspondientes al Centro Ocupacional, y afectando a las 30 plazas de que dispone de las cuales 24 se corresponden con plazas asignadas y financiadas por la Comunidad de Madrid y 6 plazas del Ayuntamiento. El contratista vendrá obligado a aceptar esta supresión parcial del objeto del contrato y la correspondiente reducción del presupuesto total del mismo, no considerándose la existencia de desequilibrio económico en la gestión del contrato."

SEGUNDO: APROBAR la prórroga de mutuo y expreso acuerdo con el contratista del contrato por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014.

TERCERO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (565.411,25€) para el año 2.013 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose:

#### AÑO 2013

Centro Ocupacional	103 plazas	34,39 €/plaza	125 días	442.771,25 €
Centro de Día	24 plazas	40,88 €/plaza	125 días	122.640,00 €
				565.411,25 €

Y establecer para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

AÑO 2014

Centro Ocupacional 103 plazas 34,39 €/plaza 122 días 432.144,74 €

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 11 de junio de 2.013.

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL .P.D.  
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita  
Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.  
Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de junio de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			
Nº de fiscalización: 224		Nº Expte. Ctro. Gestor: 227/2013	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE 1 DE JUNIO DE 2013 A 30 DE JUNIO DE 2014.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
997.555,99 €	24-23100-227.99	AD	220130005367
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2013:	565.411,25 €	AÑO 2014: 432.144,74 €
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 299/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
SI Competencia del órgano de contratación.

-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alorcón, a 20 de junio de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-227/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22799	22013001753	565.411,25	

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (565.411,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 299/CPS. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (DE 01/07/13 A 30/06/14).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130005367.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/06/2013.  
EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- INCORPORAR** una cláusula al pliego de condiciones administrativas que, aprobado junto con el expediente, rige el CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO", y que es del siguiente tenor literal:

"A partir del 31 de diciembre de 2013 se suprimirá el servicio correspondiente al dispositivo de Centro de Día, en el Centro, manteniéndose los servicios correspondientes al Centro Ocupacional, y afectando a las 30 plazas de que dispone, de las cuales 24 se corresponden con plazas asignadas y financiadas por la Comunidad de Madrid y 6 plazas del Ayuntamiento. El contratista vendrá obligado a aceptar esta supresión parcial del objeto del contrato y la correspondiente reducción del presupuesto total del mismo, no considerándose la existencia de desequilibrio económico en la gestión del contrato."

**2º.- APROBAR** la prórroga del contrato adjudicado a la empresa GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, S.L., para la GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" y para el periodo comprendido entre 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014.

**3º.-** Para atender el gasto que comprende la prórroga del referido contrato, **APROBAR** un gasto por importe de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (564.411,25 €) para el año 2013, con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal y conforme al siguiente desglose:

Centro Ocupacional:	103 plazas	34,39 €/plaza	125 días	442.771,25 €
Centro de Día:	24 plazas	40,88 €/plaza	125 días	<u>122.640,00 €</u>
				565.411,25 €

Igualmente **SE ESTABLECE** para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

- Año 2014

Centro Ocupacional:	103 plazas	34,39 €/plaza	122 días	432.144,74 €
---------------------	------------	---------------	----------	--------------

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**9/264.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 196/2013).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 4 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (EXPTE. 196/2013)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal en fechas 29 y 30 de mayo de 2013 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente 196/2013 relativo a la contratación del SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora Técnica de la citada Concejalía con fecha 13 de mayo de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de mayo de 2013, con un plazo de ejecución de UN AÑO a contar desde el 10 de agosto de 2013 o, en su defecto, desde la fecha de firma del contrato administrativo, y un presupuesto máximo de adjudicación de 26.000,00 €, incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de DIEZ MIL CIENTO ONCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (10.111,11 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal con cargo al año 2013 y disponer para el año 2014 el siguiente importe:

- Año 2014: 15.888,89 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez días

naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de junio de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo.- Pilar Araque Leal.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 29 de mayo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

ASUNTO: SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

#### ANTECEDENTES:

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración,

Participación y Cooperación si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 21.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será de un año contado a partir del 10 de agosto de 2.013 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de 26.000 €, incluido el 21 % de I.V.A.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora Técnica de la



Concejalía con fecha 13 de mayo de 2013. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 196/13 relativo a la contratación del SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora Técnica de la Concejalía con fecha 13 de mayo de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 del mismo mes y año, con un plazo de ejecución de UN AÑO a contar desde el 10 de Agosto de 2013 o, en su defecto, desde la fecha de firma del contrato administrativo y un presupuesto máximo de adjudicación de 26.000,00 €, incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de DIEZ MIL CIENTO ONCE HUEROS CON ONCE CÉNTIMOS (10.111,11 €) IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención municipal para el año 2.013 y disponer para el año 2.014 el siguiente importe:

Año 2014: 15.888,89 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 29 de mayo de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 30 de mayo de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			
Nº de fiscalización: 201		Nº Expte. Ctro. Gestor: 196/2013	
Objeto: SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.			
Importe: 26.000.- €	Partida: 24-231.00-226.04	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220130004852
Plurianual: SI	Anualidades: 2013: 10.111,11 € 2014: 15.888,89 €		
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 RTCHL)			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
SI Competencia del órgano de contratación.  
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las salvedades recogidas en las observaciones.

En Alcorcón, a 30 de mayo de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-196/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22604	22013001617	10.111,11	

ASISTENCIA JURÍDICA.

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL CIENTO ONCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (10.111,11 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 1/C-196/2013. SERVICIO ASESORÍA JURÍDICA PARA USUARIOS DE C. SS.SS., DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIP. Y COOP. 2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130004852.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/05/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente 196/2013 relativo a la contratación del SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora Técnica de la citada Concejalía con fecha 13 de mayo de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de mayo de 2013, con un plazo de ejecución de un (1) año a contar desde el 10 de agosto de 2013 o, en su defecto, desde la fecha de firma del contrato administrativo, y un presupuesto máximo de adjudicación de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00 €), incluido el 21% de I.V.A.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de DIEZ MIL CIENTO ONCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (10.111,11 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal con cargo al año 2013 y **DISPONER** para el año 2014 el siguiente importe:

- Año 2014: QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.888,89 €), IVA incluido.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174 en concordancia con el apartado 2 del artículo 177 del TRLCSP, **SOLICITANDO** ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez (10) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

CONCEJALÍA DE URBANISMO

**10/265.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO A REQUERIMIENTO DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 18 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A REQUERIMIENTO DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La entrada en vigor de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012 (BOCM de fecha 22 de noviembre de 2012) efectuada el día 1 de enero de 2013, coincidió con la entrada en vigor de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas, Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, en la que además de reforzar la aplicación de la Ley 2/2012, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, establecía una Disposición Adicional (Quinta) a fin de que en el plazo máximo de tres meses los municipios adaptasen sus Ordenanzas en materia de licencias a esta última norma.

Pese a que la Ordenanza municipal había respetado en su formulación los criterios establecidos en la Ley 2/2012 de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, lo cierto es que la Comunidad de Madrid, mediante requerimiento de su Consejero de Economía y Hacienda, insta a la plena adaptación de la Ordenanza inclusive en lo relativo a la inexigibilidad de licencias de primera ocupación para los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley 2/2012, por los motivos y en los términos que suficientemente se detallan en el informe emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de fecha 11 de junio de 2013 que se acompaña a la presente propuesta.

La modificación requerida se efectúa sobre el Capítulo VII “Licencias de Primera Ocupación” del Título II “Disposiciones particulares en relación con los distintos tipos de licencia y otros medios de intervención municipal” de la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, produciéndose una mínima intervención sobre la redacción actual del texto dada la especificidad de la modificación requerida.

CONSIDERANDO las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

1º.- APROBAR la propuesta de modificación del Capítulo VII "Licencias de Primera Ocupación" del Título II "Disposiciones particulares en relación con los distintos tipos de licencia y otros medios de intervención municipal" de la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, en cumplimiento del requerimiento del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de mayo de 2013 para su adaptación a la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, que queda redactado en los siguientes términos:

### ***Capítulo VII***

#### **Control administrativo primera ocupación de inmuebles.**

##### **Artículo 47. Objeto de la actividad de control.**

**1.** La verificación de la adecuación de las obras a la licencia concedida, declaración responsable presentada, permisos y condiciones particulares establecidas y al cumplimiento de obligaciones derivadas de las mismas, será objeto de la actividad administrativa de control de la primera ocupación de inmuebles que se llevará a cabo mediante los procedimientos de licencia urbanística o comunicación previa.

**2.** La **licencia de primera ocupación** se exigirá a las obras de nueva planta, ampliación de edificaciones existentes y cambios de uso de inmuebles con independencia del uso y actividad a que se hayan de dedicar, excepto para obras y actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, en cuyo caso será bastante la formulación de una **comunicación previa** en los términos legales previstos.

**3.** La licencia de primera ocupación de los edificios residenciales se extenderá a las obras relativas a las instalaciones, garaje-aparcamiento y zonas deportivas que formen parte inseparable de las obras de nueva planta, aun cuando también sea precisa, en su caso, la licencia de funcionamiento de la actividad.

##### **Artículo 48. Documentación**

1. Una vez finalizada las obras de edificación de nueva planta, de ampliación de edificación existente o cambios de uso de inmuebles, se formalizará la solicitud de **licencia de primera ocupación** con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y justificantes de abono de las exacciones fiscales correspondientes.
- b) Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, donde además se declare la conformidad de lo construido a la licencia en su día otorgada que incluya la valoración del coste real y efectivo de la obra suscrita, al menos, por la Dirección facultativa, el promotor y el constructor. Si se hubiesen producido modificaciones se adjuntará la documentación técnica relativa al estado final de la obra debidamente visada.
- c) En su caso, Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.

- d) Autorización definitiva del funcionamiento de las instalaciones del edificio, expedidas en su caso por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.
- e) Fotocopia de la Declaración de Alteración de Bienes de Naturaleza Urbana relativa a la nueva edificación.
- f) Ejemplar del libro del Edificio a que se refiere el art. 13 de la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid, en soporte digital.
- g) En el supuesto de edificios de viviendas en régimen de propiedad horizontal se aportará Certificado suscrito por Técnico competente y visado por el colegio Oficial correspondiente, en el que se haga constar los niveles de inmisión de ruidos producidos por las instalaciones comunitarias de la edificación, transmitidos a las viviendas que la integran, sin superar los límites establecidos en el art. 11 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alcorcón (art. 23.2 de la citada Ordenanza).

**2.** Para las obras comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, será suficiente la presentación del documento de **comunicación administrativa** en el modelo que se establezca al efecto acompañado del justificante del abono de las tasas correspondientes, y de los documentos b) c) d) e) y f) indicados en el apartado precedente.

#### **Artículo 49. Procedimiento y Eficacia jurídica de las licencias y comunicaciones previas de primera ocupación.**

**1.** Cuando la documentación estuviese incompleta, se notificará al interesado para que la complete en el plazo de DIEZ DÍAS, procediéndose al archivo de las actuaciones en el caso de que, transcurrido dicho plazo, el interesado siguiese sin completar la documentación.

**2.** El plazo para la resolución de la **licencia de primera ocupación** será de UN MES desde su presentación en cumplida y debida forma, entendiéndose denegada por el transcurso del mismo sin que se haya dictado acto expreso de conformidad, aprobación o autorización administrativa en el supuesto de edificaciones de nueva planta y casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes. En otros supuestos la licencia de primera ocupación se entenderá concedida una vez transcurrido el plazo de resolución sin que se hubiere dictado resolución expresa.

**3.** La **comunicación previa**, realizada en cumplida y debida forma, producirá plenos efectos desde la fecha de su presentación. La verificación, inspección y control posterior a su presentación, se regirá por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, emitiéndose resolución expresa tanto en los supuestos de conformidad de la comunicación previa presentada con el ordenamiento urbanístico en vigor, como en aquellos casos en que se aprecie la disconformidad con dicha ordenación y se deban de adoptar las medidas de legalidad urbanística y sancionadoras por infracción urbanística que en derecho resulten procedentes.

**4.** Cuando la aptitud para su uso específico y su adecuación a la normativa urbanística permita la utilización independiente, autónoma y diferenciada de un local o vivienda o de varios con respecto a la edificación de la que forman parte, podrá el interesado podrá obtener la licencia de primera ocupación ó presentar, en su caso, comunicación previa de forma parcial, siempre que se cumplan las siguientes circunstancias:

- a) Que el Ayuntamiento realice previa visita de inspección.

- b) Que quede suficientemente justificado el funcionamiento autónomo de las instalaciones del edificio para el que se pretende la utilización parcial, no perjudique a las obras pendientes de ejecución contenidas en el proyecto y se compruebe que no se ha incurrido en infracción urbanística.
- c) Que el resto del edificio sólo precise para su terminación de obras de acondicionamiento interior del inmueble.

5. La obtención de la licencia de ocupación o la presentación de la comunicación previa no exoneran a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos.

2º.- Dar la TRAMITACIÓN legalmente preceptiva a la citada propuesta de modificación.

3º.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y justificación del cumplimiento del requerimiento practicado desde dicha Administración y a los efectos de que se verifique que el texto de la modificación de la Ordenanza propuesta, se ajusta a los términos del requerimiento y por extensión a la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 18 de Junio de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de fecha 17 de junio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A REQUERIMIENTO DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE FECHA 27/05/2013 PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La Comunidad de Madrid, mediante la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, pretendía dinamizar la actividad comercial minorista y determinados servicios a partir de la flexibilización y simplificación de los procedimientos administrativos y urbanísticos, y para ello estableció como regla general la inexigibilidad de licencias no solo para el ejercicio de actividades, sino también para la ejecución de obras y otros actos de naturaleza urbanística, sobrepasando los límites ya establecidos por el Real Decreto-Ley 19/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.



Apenas habían transcurrido dos semanas desde la aprobación de la citada Ley (y sin que aún hubiera entrado en vigor) la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio de 2012 aprobó el anteproyecto de adaptación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico a la Ley 2/2012 en todos sus términos, inclusive en la admisibilidad de la declaración responsable como instrumento suficiente para iniciar la ejecución de obras de edificación de nueva planta, además de generalizar el uso de la declaración responsable a todo tipo de actividades y establecimientos con los únicos límites de las actividades sujetas a autorización previa.

Tras la tramitación legalmente preceptiva, la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012 y tras su publicación en el BOCM de fecha 22 de noviembre de 2012, entró en vigor el día 1 de enero de 2013.

En la misma fecha, 1 de enero de 2013, entró en vigor la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas, Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, en la que además de reforzar la aplicación de la Ley 2/2012 al instaurar en un nuevo artículo 2 Bis, la regla general de inexigibilidad de licencias en la materia, establecía una Disposición Adicional (Quinta) a fin de que en el plazo máximo de tres meses los municipios adaptasen sus Ordenanzas en materia de licencias a la Ley 2/2012.

Esta última cuestión fue tratada con la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, que si bien y con carácter general consideraba encomiable el alto grado de adaptación de la Ordenanza de Licencias de este Ayuntamiento a las disposiciones de la Ley 2/2012, se planteaban, no obstante, dudas acerca de la legalidad del mantenimiento de la exigibilidad de Licencia de Primera Ocupación a las edificaciones de nueva planta con destino comercial que establecía el artículo 47 del texto, si bien ante la incertidumbre generada por razón de la materia, el tema quedo pendiente de un mayor estudio por parte de la Dirección General de Comercio, que sí así lo consideraba comunicaría a este Ayuntamiento la necesidad de modificar la ordenanza, adaptándola en ese punto en concreto.

Conforme a lo expuesto, el requerimiento ahora emitido por el Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid (Registro de Entrada en este Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2012, número 21174 de orden) es suficientemente explícito sobre la necesidad de adaptación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico, para lo que se concede el plazo de UN MES.

Las dudas que se planteaban para no hacer extensivo el criterio general de inexigibilidad de licencia a las licencias de primera ocupación se siguen manteniendo, tanto por la ausencia de una referencia explícita a la inexigibilidad de tal licencia; como a la situación a que se habría de quedar la contratación de suministros de servicios a edificios de carácter comercial y para determinados servicios dado que el artículo 160 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, solo reconoce a la licencia de primera ocupación la cualidad de documento que posibilite la contratación para edificios de nueva construcción; y especialmente, por la radical diferencia que supone la

introducción de este precepto en contradicción con la regulación actual de la licencia de primera ocupación sometida a silencio administrativo negativo en la edificaciones de nueva planta y otras (según criterio de la Administración del Estado reflejado en el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, a los efectos de introducir la seguridad jurídica en materia inmobiliaria).

Estas dudas y las que en la práctica se puedan plantear por la ausencia de un documento que sirva para dar cumplimiento a lo previsto en materia de declaración de obra nueva en el artículo 20, apartados 1 y 2, del Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), en su redacción dada por el artículo 24 del mismo Real Decreto-ley 8/2011, que lo modifica, no obstan para que este Ayuntamiento ante el requerimiento expreso de adaptación se proceda a su acatamiento, iniciando la oportuna modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico, que habrá de seguir los mismos trámites que para su aprobación.

La modificación requerida debe operarse sobre el Capítulo VII "Licencias de Primera Ocupación" del Título II "Disposiciones particulares en relación con los distintos tipos de licencia y otros medios de intervención municipal" de la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alorcón, cuya redacción actual, de literal, es la siguiente:

## **Capítulo VII**

### **Licencias de primera ocupación**

#### **Artículo 47. Objeto de la licencia**

**1.** La licencia de primera ocupación tendrá por objeto la verificación de la adecuación de las obras a la licencia municipal concedida, declaración responsable presentada, permisos y condiciones particulares establecidas y al cumplimiento de obligaciones derivadas de dicha licencia.

**2.** La licencia de primera ocupación se exigirá a todas las obras de nueva planta incluso en aquellas realizadas con un destino específico, comercial o industrial, para cuya utilización sea precisa además la correspondiente licencia de funcionamiento, sin la cual no se podrá iniciar el ejercicio de la correspondiente actividad.

La licencia de primera ocupación de los edificios residenciales se extenderá a las obras relativas a las instalaciones, garaje-aparcamiento y zonas deportivas que formen parte inseparable de las obras de nueva planta, aun cuando también sea precisa, en su caso, la licencia de funcionamiento de la actividad.

#### **Artículo 48. Documentación**

Una vez finalizada la obra, se acreditará el cumplimiento de la condición a los efectos de la eficacia de la licencia de primera ocupación, presentándose a la Administración municipal los siguientes documentos:

- a) Impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y justificantes de abono de las exacciones fiscales correspondientes.
- b) Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, donde además se declare la conformidad de lo construido a la licencia en su día otorgada que incluya la valoración del coste real y efectivo de la obra suscrita, al menos, por la Dirección facultativa, el promotor y el constructor.

Si se hubiesen producido modificaciones se adjuntará la documentación técnica relativa al estado final de la obra debidamente visada.

- c) En su caso, Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.
- d) Autorización definitiva del funcionamiento de las instalaciones del edificio, expedidas en su caso por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.
- e) Fotocopia de la Declaración de Alteración de Bienes de Naturaleza Urbana relativa a la nueva edificación.
- f) Ejemplar del libro del Edificio a que se refiere el art. 13 de la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid, en soporte digital.
- g) En el supuesto de edificios de viviendas en régimen de propiedad horizontal se aportará Certificado suscrito por Técnico competente y visado por el colegio Oficial correspondiente, en el que se haga constar los niveles de inmisión de ruidos producidos por las instalaciones comunitarias de la edificación, transmitidos a las viviendas que la integran, sin superar los límites establecidos en el art. 11 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alcorcón (art. 23.2 de la citada Ordenanza).

#### **Artículo 49. Procedimiento y Eficacia jurídica**

**1.** Cuando la documentación estuviese incompleta, se notificará al interesado para que la complete en el plazo de diez días, procediéndose al archivo de las actuaciones en el caso de que, transcurrido dicho plazo, el interesado siguiese sin completar la documentación. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución.

**2.** Cuando la aptitud para su uso específico y su adecuación a la normativa urbanística permita la utilización independiente, autónoma y diferenciada de un local o vivienda o de varios con respecto a la edificación de la que forman parte, podrá el interesado obtener la licencia de primera ocupación de forma parcial, siempre que se cumplan las siguientes circunstancias:

- a) Que el Ayuntamiento realice previa visita de inspección.
- b) Que quede suficientemente justificado el funcionamiento autónomo de las instalaciones del edificio para el que se pretende la utilización parcial, no perjudique a las obras pendientes de ejecución contenidas en el proyecto y se compruebe que no se ha incurrido en infracción urbanística.
- c) Que el resto del edificio sólo precise para su terminación de obras de acondicionamiento interior del inmueble.

**3.** La obtención de la licencia de ocupación no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos.

La modificación propuesta persigue intervenir en el menor grado posible sobre el texto de la Ordenanza, a los únicos efectos de añadir a la licencia urbanística previa otros medios de control administrativo de la primera ocupación

de inmuebles, y a tal efecto se propone, una nueva redacción al texto del Capítulo VII referido, en los siguientes términos:

## **Capítulo VII**

### **Control administrativo primera ocupación de inmuebles.**

#### **Artículo 47. Objeto de la actividad de control.**

**1.** La verificación de la adecuación de las obras a la licencia concedida, declaración responsable presentada, permisos y condiciones particulares establecidas y al cumplimiento de obligaciones derivadas de las mismas, será objeto de la actividad administrativa de control de la primera ocupación de inmuebles que se llevará a cabo mediante los procedimientos de licencia urbanística o comunicación previa.

**2.** La **licencia de primera ocupación** se exigirá a las obras de nueva planta, ampliación de edificaciones existentes y cambios de uso de inmuebles con independencia del uso y actividad a que se hayan de dedicar, excepto para obras y actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, en cuyo caso será bastante la formulación de una **comunicación previa** en los términos legales previstos.

**3.** La licencia de primera ocupación de los edificios residenciales se extenderá a las obras relativas a las instalaciones, garaje-aparcamiento y zonas deportivas que formen parte inseparable de las obras de nueva planta, aun cuando también sea precisa, en su caso, la licencia de funcionamiento de la actividad.

#### **Artículo 48. Documentación**

**1.** Una vez finalizada las obras de edificación de nueva planta, de ampliación de edificación existente o cambios de uso de inmuebles, se formalizará la solicitud de **licencia de primera ocupación** con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y justificantes de abono de las exacciones fiscales correspondientes.
- b) Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, donde además se declare la conformidad de lo construido a la licencia en su día otorgada que incluya la valoración del coste real y efectivo de la obra suscrita, al menos, por la Dirección facultativa, el promotor y el constructor. Si se hubiesen producido modificaciones se adjuntará la documentación técnica relativa al estado final de la obra debidamente visada.
- c) En su caso, Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.
- d) Autorización definitiva del funcionamiento de las instalaciones del edificio, expedidas en su caso por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.
- e) Fotocopia de la Declaración de Alteración de Bienes de Naturaleza Urbana relativa a la nueva edificación.
- f) Ejemplar del libro del Edificio a que se refiere el art. 13 de la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid, en soporte digital.
- g) En el supuesto de edificios de viviendas en régimen de propiedad horizontal se aportará Certificado suscrito por Técnico competente y visado por el colegio

Oficial correspondiente, en el que se haga constar los niveles de inmisión de ruidos producidos por las instalaciones comunitarias de la edificación, transmitidos a las viviendas que la integran, sin superar los límites establecidos en el art. 11 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alcorcón (art. 23.2 de la citada Ordenanza).

**3.** Para las obras comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, será suficiente la presentación del documento de **comunicación administrativa** en el modelo que se establezca al efecto acompañado del justificante del abono de las tasas correspondientes, y de los documentos b) c) d) e) y f) indicados en el apartado precedente.

#### **Artículo 49. Procedimiento y Eficacia jurídica de las licencias y comunicaciones previas de primera ocupación.**

**1.** Cuando la documentación estuviese incompleta, se notificará al interesado para que la complete en el plazo de DIEZ DIAS, procediéndose al archivo de las actuaciones en el caso de que, transcurrido dicho plazo, el interesado siguiese sin completar la documentación.

**2.** El plazo para la resolución de la **licencia de primera ocupación** será de UN MES desde su presentación en cumplida y debida forma, entendiéndose denegada por el transcurso del mismo sin que se haya dictado acto expreso de conformidad, aprobación o autorización administrativa en el supuesto de edificaciones de nueva planta y casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes. En otros supuestos la licencia de primera ocupación se entenderá concedida una vez transcurrido el plazo de resolución sin que se hubiere dictado resolución expresa.

**3.** La **comunicación previa**, realizada en cumplida y debida forma, producirá plenos efectos desde la fecha de su presentación. La verificación, inspección y control posterior a su presentación, se regirá por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, emitiéndose resolución expresa tanto en los supuestos de conformidad de la comunicación previa presentada con el ordenamiento urbanístico en vigor, como en aquellos casos en que se aprecie la disconformidad con dicha ordenación y se deban de adoptar las medidas de legalidad urbanística y sancionadoras por infracción urbanística que en derecho resulten procedentes.

**4.** Cuando la aptitud para su uso específico y su adecuación a la normativa urbanística permita la utilización independiente, autónoma y diferenciada de un local o vivienda o de varios con respecto a la edificación de la que forman parte, podrá el interesado podrá obtener la licencia de primera ocupación o presentar, en su caso, comunicación previa de forma parcial, siempre que se cumplan las siguientes circunstancias:

- a) Que el Ayuntamiento realice previa visita de inspección.
- b) Que quede suficientemente justificado el funcionamiento autónomo de las instalaciones del edificio para el que se pretende la utilización parcial, no perjudique a las obras pendientes de ejecución contenidas en el proyecto y se compruebe que no se ha incurrido en infracción urbanística.
- c) Que el resto del edificio sólo precise para su terminación de obras de acondicionamiento interior del inmueble.

**5.** La obtención de la licencia de ocupación o la presentación de la comunicación previa no exoneran a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos.

El procedimiento de modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón se ajustará a las prescripciones del Título III "Procedimiento de aprobación de normas" del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón de 16 de febrero de 2006 (BOCM nº 75 suplemento, del 29/03/06), y a tal efecto el expediente de modificación deberá elevarse, en primer lugar, a aprobación de la Junta de Gobierno Local, para lo que se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- APROBAR la propuesta de modificación del Capítulo VII "Licencias de Primera Ocupación" del Título II "Disposiciones particulares en relación con los distintos tipos de licencia y otros medios de intervención municipal" de la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, en cumplimiento del requerimiento del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de mayo de 2013 para su adaptación a la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, en los términos que se reflejan en el cuerpo del presente informe.

2º.- Dar la TRAMITACIÓN legalmente preceptiva a la citada propuesta de modificación.

3º.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y justificación del cumplimiento del requerimiento practicado desde dicha Administración y a los efectos de que se verifique que el texto de la modificación de la Ordenanza propuesta, se ajusta a los términos del requerimiento y por extensión a la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 17 de Junio de 2013.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO.-  
Juan José Sierra Martínez.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Ismael Miguel Prieto."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la propuesta de modificación del Capítulo VII "Licencias de Primera Ocupación" del Título II "Disposiciones particulares en relación con los distintos tipos de licencia y otros medios de intervención municipal" de la vigente ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en cumplimiento del requerimiento del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de mayo de 2013 para su adaptación a la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, que queda redactado en los siguientes términos:

## "Capítulo VII

### **Control administrativo primera ocupación de inmuebles.**

#### **Artículo 47. Objeto de la actividad de control.**

**1.** La verificación de la adecuación de las obras a la licencia concedida, declaración responsable presentada, permisos y condiciones particulares establecidas y al cumplimiento de obligaciones derivadas de las mismas, será objeto de la actividad administrativa de control de la primera ocupación de inmuebles que se llevará a cabo mediante los procedimientos de licencia urbanística o comunicación previa.

**2.** La **licencia de primera ocupación** se exigirá a las obras de nueva planta, ampliación de edificaciones existentes y cambios de uso de inmuebles con independencia del uso y actividad a que se hayan de dedicar, excepto para obras y actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, en cuyo caso será bastante la formulación de una **comunicación previa** en los términos legales previstos.

**3.** La licencia de primera ocupación de los edificios residenciales se extenderá a las obras relativas a las instalaciones, garaje-aparcamiento y zonas deportivas que formen parte inseparable de las obras de nueva planta, aun cuando también sea precisa, en su caso, la licencia de funcionamiento de la actividad.

#### **Artículo 48. Documentación**

**1.** Una vez finalizada las obras de edificación de nueva planta, de ampliación de edificación existente o cambios de uso de inmuebles, se formalizará la solicitud de **licencia de primera ocupación** con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y justificantes de abono de las exacciones fiscales correspondientes.
- b) Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, donde además se declare la conformidad de lo construido a la licencia en su día otorgada que incluya la valoración del coste real y efectivo de la obra suscrita, al menos, por la Dirección facultativa, el promotor y el constructor. Si se hubiesen producido modificaciones se adjuntará la documentación técnica relativa al estado final de la obra debidamente visada.
- c) En su caso, Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.
- d) Autorización definitiva del funcionamiento de las instalaciones del edificio, expedidas en su caso por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.
- e) Fotocopia de la Declaración de Alteración de Bienes de Naturaleza Urbana relativa a la nueva edificación.
- f) Ejemplar del libro del Edificio a que se refiere el art. 13 de la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid, en soporte digital.
- g) En el supuesto de edificios de viviendas en régimen de propiedad horizontal se aportará Certificado suscrito por Técnico competente y visado por el colegio Oficial correspondiente, en el que se haga constar los niveles de inmisión de ruidos producidos por las instalaciones comunitarias de la edificación, transmitidos a las viviendas que la integran, sin superar los límites establecidos

en el art. 11 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alcorcón (art. 23.2 de la citada Ordenanza).

**4.** Para las obras comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, será suficiente la presentación del documento de **comunicación administrativa** en el modelo que se establezca al efecto acompañado del justificante del abono de las tasas correspondientes, y de los documentos b) c) d) e) y f) indicados en el apartado precedente.

#### **Artículo 49. Procedimiento y Eficacia jurídica de las licencias y comunicaciones previas de primera ocupación.**

**1.** Cuando la documentación estuviese incompleta, se notificará al interesado para que la complete en el plazo de DIEZ DÍAS, procediéndose al archivo de las actuaciones en el caso de que, transcurrido dicho plazo, el interesado siguiese sin completar la documentación.

**2.** El plazo para la resolución de la **licencia de primera ocupación** será de UN MES desde su presentación en cumplida y debida forma, entendiéndose denegada por el transcurso del mismo sin que se haya dictado acto expreso de conformidad, aprobación o autorización administrativa en el supuesto de edificaciones de nueva planta y casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes. En otros supuestos la licencia de primera ocupación se entenderá concedida una vez transcurrido el plazo de resolución sin que se hubiere dictado resolución expresa.

**3.** La **comunicación previa**, realizada en cumplida y debida forma, producirá plenos efectos desde la fecha de su presentación. La verificación, inspección y control posterior a su presentación, se regirá por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, emitiéndose resolución expresa tanto en los supuestos de conformidad de la comunicación previa presentada con el ordenamiento urbanístico en vigor, como en aquellos casos en que se aprecie la disconformidad con dicha ordenación y se deban de adoptar las medidas de legalidad urbanística y sancionadoras por infracción urbanística que en derecho resulten procedentes.

**4.** Cuando la aptitud para su uso específico y su adecuación a la normativa urbanística permita la utilización independiente, autónoma y diferenciada de un local o vivienda o de varios con respecto a la edificación de la que forman parte, podrá el interesado podrá obtener la licencia de primera ocupación ó presentar, en su caso, comunicación previa de forma parcial, siempre que se cumplan las siguientes circunstancias:

- a) Que el Ayuntamiento realice previa visita de inspección.
- b) Que quede suficientemente justificado el funcionamiento autónomo de las instalaciones del edificio para el que se pretende la utilización parcial, no perjudique a las obras pendientes de ejecución contenidas en el proyecto y se compruebe que no se ha incurrido en infracción urbanística.
- c) Que el resto del edificio sólo precise para su terminación de obras de acondicionamiento interior del inmueble.

**5.** La obtención de la licencia de ocupación o la presentación de la comunicación previa no exoneran a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos."

**2º.- DAR LA TRAMITACIÓN** legalmente preceptiva a la citada propuesta de modificación.



**3º.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y justificación del cumplimiento del requerimiento practicado desde dicha Administración y a los efectos de que se verifique que el texto de la modificación de la Ordenanza propuesta, se ajusta a los términos del requerimiento y por extensión a la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid.

**4º.- DAR TRASLADO** del presente expediente a la Secretaría General del Pleno a fin de que proceda a la tramitación del mismo de la forma legalmente establecida.

#### CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

#### ***11/266.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 7 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación al abono del complemento de “Productividad-Jornadas Especiales”.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 15.172,41 € (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de mayo del año 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden

28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 7 de junio de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el TAG de Administración General de fecha 7 de junio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**'INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo “productividad-jornadas especiales”, complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de mayo de 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 7 de junio de 2013.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: CARLOS M. GUITART SÁNCHEZ.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha

19 de junio de 2013, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Técnico de Administración General, de fecha 7 de junio de 2013 relativo a la asignación individualizada del citado módulo.

Se informa lo siguiente:

Primero: En el Presupuesto del ejercicio 2013 existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 15.172,41 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales durante el mes de mayo de 2013, de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que se adjunta. (RC: 220130005322).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 19 de junio de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, (P.D. Decreto de Alcaldía 27/05/2013).- Fdo: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

**"RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	--

Presupuesto: 2013

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22013001735	15.172,41	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (15.172,41 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES DEL MES DE MAYO DE 2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130005322.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/06/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el reparto de la cantidad de QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (15.172,41 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de mayo del año 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario nº 28/109 de 25 de abril de 2012, con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, incluida en el presente expediente.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

**12/267.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOTES DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA. (EXpte. 67/143).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 18 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA (EXPTE. 67/13).**

A la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Adjudicado el contrato de SUMINISTRO POR LOTES DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA a ALBINI, S.L, con CIF: B-82205030 en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2013 y presentada la renuncia del adjudicatario a la formalización del contrato el pasado día 3 de junio de 2013, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público adjudicar a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L., licitador siguiente en el procedimiento, por un importe total incluido el 21% de IVA de CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (45.059,24 €) para el LOTE 1 y de TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS para el LOTE 2.

Al no exigirse garantía provisional para participar en la licitación, en los términos previsto en el art. 156 del TRLCSP, la renuncia a la formalización del contrato no conllevará la incautación de la garantía definitiva

Alcorcón, 18 de junio de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.-  
Fdo: Susana Mozo Alegre."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Abril de 2013 fue aprobado el expediente para la contratación de este contrato de suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la

adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, y en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, D. José Luis Muñoz García, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 5 empresas especializadas del sector cuyos justificantes se incluyen en el expediente administrativo.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta las empresas ALBINI, S.L. y MAGAR, S.L. que se remitieron a la Concejalía de Parques y Jardines para la emisión del oportuno informe de adjudicación. Con fecha 3 de Mayo del corriente se recibe informe de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines en el que se propone como adjudicataria de los lotes 1 y 2 de que consta el suministro a la empresa ALBINI, S.L., al haber obtenido una mayor puntuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 23 de mayo se adjudicó a ALBINI, S.L, con CIF: B-82205030, el contrato de "SUMINISTRO POR LOTES DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA", para los 2 lotes de que consta el suministro y que se indicaban en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total, incluido el 21% de I.V.A., para el LOTE 1 de 40.855,41 € y de 12.130,13 € para el LOTE 2 .

Adjudicado el contrato y aportada la documentación requerida y solicitada por el contratista que la garantía definitiva le fuera retenida del precio y con carácter previo a la formalización del contrato, el pasado 3 de junio de 2013, D. Carlos Albini Morales, en representación de la empresa ALBINI S.L. presenta escrito en el que comunica que no pueden hacerse cargo del suministro objeto del mismo.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP al producirse la renuncia antes de la formalización del contrato, éste no se ha perfeccionado y en consecuencia no procede su resolución, y en los términos del apartado 2 del art. 151 del mismo texto legal, se debe proceder a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

Al ser causa imputable al adjudicatario la falta de formalización, el apartado 4 del citado artículo 156 establece que el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

En este procedimiento no se exigió garantía provisional para participar.

III.- Con fecha 5 de junio del corriente, se requirió a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. cuya oferta se encuentra en posición inmediatamente siguiente a la del licitador que ha renunciado, la presentación de la documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social. En el plazo establecido en el requerimiento INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. ha procedido a entregar toda la documentación solicitada.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“Adjudicado el contrato de SUMINISTRO POR LOTES DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA a ALBINI, S.L. con CIF: B-82205030 en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2013 y presentada la renuncia del adjudicatario a la formalización del contrato el pasado día 3 de junio de 2013, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público adjudicar a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L., licitador siguiente en el procedimiento, por un importe total incluido el 21% de IVA de CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (45.059,24 €) para el LOTE 1 y de TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS para el LOTE 2.

Al no exigirse garantía provisional para participar en la licitación, en los términos previsto en el art. 156 del TRLCSP, la renuncia a la formalización del contrato no conllevará la incautación de la garantía definitiva.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 18 de junio de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- ADJUDICAR** a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L., licitador siguiente en el procedimiento seguido para el SUMINISTRO POR LOTES DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA, por un importe total incluido

el 21% de IVA, de CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (45.059,24 €) para el LOTE 1 y de TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (13.151,91 €) para el LOTE 2.

Todo ello al haber sido adjudicado el contrato del referido suministro a ALBINI, S.L., con CIF: B-82205030 en virtud del acuerdo nº 11/220 de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2013 y presentada la renuncia del adjudicatario a la formalización del contrato el pasado día 3 de junio de 2013, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. **SIGNIFICÁNDOSE** que al no exigirse garantía provisional para participar en la licitación en los términos previstos en el artículo 156 del TRLCSP, la renuncia a la formalización del contrato no conllevará la incautación de la garantía definitiva.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

#### ***13/268.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR CENTRO INTEGRAL DE DISCAPACIDAD "PADRE ALFREDO ZURITA".-***

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 20 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN AL CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "DEFENSOR DEL DISCAPACITADO FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ" POR EL DE CENTRO INTEGRAL DE DISCAPACIDAD "PADRE ALFREDO ZURITA".**

Desde hace aproximadamente 13 años se promueve el Centro Residencial para Discapacitados en el municipio de Alcorcón, situado en la parcela de propiedad municipal de la calle Dublín, s/n.

En sus comienzos se conoció el Centro como la Residencia "Carmen Sevilla", con el paso de los años se cambió de nomenclatura pasando a llamarse



“Residencia Francisco Sánchez”. Como ya es conocido por todos no se ha conseguido poner en marcha, debido a distintos problemas en anteriores legislatura. Por lo que el Centro se encuentra cerrado y sin ponerse a disposición de los fines que justificaron su construcción.

Durante el largo período transcurrido se han producido múltiples acontecimientos en el municipio. Como ha sido el fallecimiento del Padre Alfredo Zurita, Párroco de la Iglesia San Juan de Mata, una figura muy relevante para los vecinos de Alcorcón.

Es de todos conocidos la implicación del Padre Zurita en temas relacionados con la colaboración social en la integración de marginados, minorías inmigrantes, parados; así como con la discapacidad, colaborando en su andadura y trayectoria en la Asociación Club Amigos, siendo la primera sede en la Parroquia San Juan de Mata con el Padre Zurita a la cabeza, con una participación activa en la vida municipal con personas jóvenes, mayores, personas con discapacidad, menores y familias, etc.

La figura del Padre Zurita ha sido una palabra amiga para todos creyentes o no, infatigable en su labor por un mundo mejor que ha dejado un gran vacío en los vecinos del municipio.

El equipo de gobierno municipal quiere rendir un homenaje al Padre Zurita utilizando su nombre para la Residencia de Discapacitados, y que pueda ser recordado por todos.

Próximo a realizar su apertura y la puesta en marcha y con el objeto de dotar con una personalidad propia al Centro de Residencial de Discapacitados, con una denominación adecuada y en el sentido de procurar con el citado cambio de nombre el provecho, conveniencia o ventaja para su mejor identificación eligiendo como nombre el de Centro Integral de Discapacidad “Padre Alfredo Zurita”.

Se INFORMA a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Informar del cambio de nombre de Centro Residencial para Personas con Discapacidad “Defensor Francisco Sánchez” por el de Centro Integral de Discapacidad “Padre Alfredo Zurita”.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta conformidad por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación se dé trámite al expediente para su difusión y puesta en conocimiento de todas las Concejalías.

Alcorcón a 20 de junio de 2013.

La Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación.- Fdo.: D<sup>a</sup>. Pilar Araque Leal.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- SE DA POR ENTERADA** del cambio de nombre del Centro Residencial para Personas con Discapacidad "Defensor Francisco Sánchez", por el de CENTRO INTEGRAL DE DISCAPACIDAD "PADRE ALFREDO ZURITA", según Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de junio de 2013, obrante en el expediente.

**2º.- DAR TRASLADO** de esta conformidad a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, a fin de que proceda a **DAR TRÁMITE** al presente expediente para su difusión y puesta en conocimiento de todas las Concejalías de este Ayuntamiento.

#### CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

#### ***14/269.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CAMPAÑA DE CONTROL E INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.-***

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 20 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, EN RELACIÓN A LA CAMPAÑA DE CONTROL E INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS**

Esta Campaña está dentro del programa regional de campañas de inspección y control programadas y se ha desarrollado en colaboración con la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid.

La campaña se ha llevado a cabo durante los meses de abril y mayo de 2013.

Se han inspeccionado 40 establecimientos.

Se han levantado 15 actas.

Los resultados de las inspecciones han sido los siguientes:

#### REQUISITOS DEL TALLER

- En 39 talleres, figura expuesta, visiblemente la placa distintivo y la actividad que desarrollan se ajusta a la autorizada. tienen a disposición del público los justificantes que acrediten el origen y el precio de los repuestos utilizados en las reparaciones.

- 39 talleres, son genéricos, no representan ninguna marca y carecen de referencia a marcas tanto en el exterior como en el interior, que puedan inducir a error al consumidor
- 39 talleres tienen a disposición del consumidor las hojas de reclamaciones
- Un taller de los inspeccionados representa a una marca y dispone de autorización del fabricante o representante legal vigente, tiene catálogos o tarifas de precios del fabricante, de las piezas que utiliza en las reparaciones y tiene a disposición del público las tablas de tiempos de trabajo y su valoración en euros.
- En 39 talleres informan de los precios por hora de trabajo
- En 27 talleres realizan servicios concretos y tienen a disposición de los usuarios los precios de los mismos.
- En 18 talleres realizan servicios móviles y tienen a disposición de los usuarios los precios de los mismos.
- En 15 talleres realizan trabajos fuera de la jornada habitual y tienen a disposición de los usuarios los precios de los mismos.
- En 39 talleres, los precios incluyen todo tipo de cargas y gravámenes, con mención diferenciada de la parte de impuestos aplicables.
- En 39 talleres tienen a disposición de los usuarios de las leyendas recogidas en la normativa del sector.

#### RESGUARDO DE DEPÓSITO

- En 32 talleres, todos los vehículos a reparar o en espera de presupuesto tienen resguardo de depósito conforme a la normativa vigente.

#### PRESUPUESTO

- En 36 talleres el presupuesto se adecua a la normativa del sector. Una vez aceptado por el usuario, el taller le entrega copia del mismo.

#### FACTURA

- En 39 talleres entregan al usuario una factura sellada y firmada por el taller. Desglosando las operaciones realizadas, las piezas utilizadas, las horas de trabajo, señalando el importe para cada uno de los conceptos
- En 39 talleres en los resguardos, presupuestos, facturas.... carecen de cláusulas que afecten a los usuarios cuyo tamaño de letra sea inferior a 1.5mm

#### RESIDUOS PELIGROSOS PRODUCIDOS POR EL TALLER

- 37 talleres son productores de residuos peligrosos inspeccionados, como aceites usados, baterías, líquido de frenos.... entregan estos a empresas

autorizadas y. Los talleres disponen de una acreditación documental de la entrega de dichos residuos como puedan ser Documentos de Control y Seguimiento de residuos Peligrosos, Documento de Aceptación por parte del gestor. Los talleres disponen de un archivo físico o telemático donde se recoge la cantidad, naturaleza, origen, destino, el medio de transporte y frecuencia de recogida.

### NEUMÁTICOS

- En 18 talleres de los inspeccionados se llevan a cabo cambio de neumáticos proporcionando al usuario toda la información de los neumáticos ofertados

### CONCLUSIONES

La campaña se ha desarrollado con total normalidad y se observa un alto cumplimiento de la normativa en relación con la información al consumidor, sobre resguardo de depósito y presupuestos, facturas y justificantes de pago así como sobre hojas de reclamaciones.

Se han visitado talleres genéricos, salvo uno de marca, porque en campañas anteriores se pudo comprobar que en los talleres de marca la documentación e información que proporcionan al consumidor se adecua a la normativa del sector.

Al inicio de la campaña el número de establecimientos con irregularidades ascendía a 18 (el 45%). Al finalizar las actuaciones inspectoras solo 2 de ellos (el 5%) no habían subsanado las deficiencias, por lo que se va a proceder a la apertura de expediente sancionador por incumplimiento de la normativa en materia de consumo.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA de la Campaña de control e inspección de establecimientos de reparación de vehículos.

En Alorcón, a 20 de junio de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- SE DA POR ENTERADA** de la CAMPAÑA DE CONTROL E INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, según detalle obrante en el expediente, y que ha sido desarrollada durante los meses de abril y mayo del corriente por la Concejalía de Salud y Mercados en

colaboración con la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, dentro del programa regional de campañas de inspección y control programadas.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Salud y Mercados que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

#### ***15/270.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA RELATIVA AL ABSENTISMO ESCOLAR.-***

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 19 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, DE LA MEMORIA DE LA MESA LOCAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DE ALCORCÓN. CURSO ESCOLAR 2012/2013.**

El absentismo escolar es la falta de asistencia de un alumno, en período de escolarización obligatoria (entre los 6 y los 16 años), al centro escolar sin causa justificada. Se debe incluir, por tanto, a los menores sin escolarizar, a los que no acuden al centro pese a estar matriculados y a aquellos que habiéndose incorporado al sistema educativo presentan un elevado índice de faltas de manera intermitente y/o selectiva.

El absentismo escolar comienza siendo una dificultad educativa, pero puede convertirse a medio o largo plazo en un problema con grave riesgo de exclusión social; por tanto, es una realidad grave a la que se enfrentan los centros escolares y un motivo importante de estudio y preocupación para las diferentes administraciones, por los riesgos que supone para la inserción escolar, social y laboral.

La prevención y la inmediata actuación ante este tipo de comportamientos puede paliar los nocivos efectos del absentismo escolar y hacer que una parte importante de nuestros jóvenes reconsideren su actitud y puedan integrarse con normalidad en el sistema educativo.

La prevención es uno de los mayores retos que debe afrontar el sistema educativo, de ahí la necesidad de la cooperación de las distintas instituciones para abordarlo de forma integral, interinstitucional y multiprofesional.

El Ayuntamiento de Alcorcón ha apostado por actuar en materia de absentismo escolar con el objetivo de alcanzar la asistencia regular al centro educativo de todo el alumnado escolarizado.

Desde el año 2002, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tienen suscritos convenios de colaboración en materia de prevención y control del absentismo escolar, en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil.

Igualmente, la Mesa Local de Prevención y Control del Absentismo Escolar de Alcorcón, es un espacio de coordinación interinstitucional en el que se realiza la valoración de aquellos casos de absentismo escolar grave, que han sido trabajados desde el programa y no se ha conseguido la adecuada escolarización del alumno, produciéndose un agravamiento de la situación, en la que es preciso realizar otro tipo de actuaciones de carácter interdisciplinar.

Desde el 8 de noviembre de 2011, se encuentra en vigor la Ordenanza Municipal Reguladora del Absentismo Escolar en el Municipio de Alcorcón, es una herramienta más de la que disponer para lograr el objetivo prioritario, que no es otro que conseguir que los alumnos de entre 6 y 16 años acudan a los centros educativos.

Del análisis de la Memoria del Curso Escolar 2012/2013, elaborada por la Mesa Local de Prevención y Control del Absentismo Escolar caben destacar los siguientes datos:

1º El número de casos de absentismo escolar con los que se ha trabajado este curso es de 108, que en relación a los casos del curso escolar anterior supone un 10,74% menos de alumnos absentistas (121 casos en el curso escolar 2011/2012).

2º El número de casos nuevos abiertos de alumnos absentistas durante el curso escolar 2012/2013, ha supuesto un 18% menos respecto al curso 2011/2012. Durante este curso se han abierto 49 casos nuevos y el estudio de 12 casos preventivos (niños de 3 a 6 años de edad) y el curso pasado se abrieron 75 casos.

3º El mayor porcentaje de alumnos absentistas se encuentra entre los 13 y 14 años de edad.

4º Respecto de las etapas educativas hay que significar que ha disminuido el número de casos de alumnado absentista de Educación Primaria (26,85% frente al 39,67% del curso pasado). Por otro lado en 1º y 2º de ESO es donde se concentra el mayor número de alumnos absentistas (41,35% de los casos en los que se ha trabajado).

La conclusión de los datos expuestos es, que durante este curso escolar se ha conseguido reducir el número de alumnos absentistas, gracias al esfuerzo que realizan las distintas instituciones que forman parte del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar: centros educativos de Educación Primaria y Educación Secundaria, Dirección del Área Territorial Madrid-Sur de la Consejería de Educación y las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón que participan: Educación y Universidad, Servicios Sociales, Infancia y Seguridad.

Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Educación y Universidad, tiene el honor de presentar a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Dación de cuenta de la Memoria de la Mesa Local de Prevención y Control del Absentismo Escolar del Curso 2012/2013.

Alcorcón, 19 de junio de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.: José Emilio Pérez Casado."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- SE DA POR ENTERADA** de la MEMORIA DE LA MESA LOCAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL CURSO 2012/2013, presentada por la Concejalía de Educación y Universidad y que consta en el expediente.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Educación y Universidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **AÑADIDOS URGENTES**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

***16/271.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO SINDICADA, QUE SUSTITUYE A LAS SUSCRITAS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS BBVA Y CAIXABANK, AL AMPARO DEL R.D. 5/2009.-***

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 21 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.**

ASUNTO: Concertación de Operación de Crédito Sindicada que sustituye las operaciones de crédito suscritas al amparo del RD 5/2009, con las entidades financieras BBVA y CAIXABANK, y por importe total de 21.218.859,05€.

Visto el expediente de Concertación de Operación de Crédito Sindicado con las Entidades BBVA y CAIXABANK, expediente LP 2/2013 por importe de 21.218.859,05€.

Visto el informe de Tesorería de fecha 21 de junio de 2013 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Concertación de la Operación de Crédito Sindicada con las Entidades Financieras BBVA y CAIXABANK, que sustituye a las Operaciones de Crédito suscritas al amparo del RD 5/2009 con dichas Entidades, por importe de 21.218.859,05€, expediente LP 2/2013, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar:	21.218.859,10
Tipo de interés:	Euribor 6 meses +5%.
Plazo:	8 años desde su formalización
Comisión de estudio:	0,50%
Amortización:	Constante sin periodo de carencia

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses	5.502.302,40 €
Comisión de estudio	106.094,29 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alorcón, viernes, 21 de junio de 2013.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Don Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Sr. Tesorero de fecha 21 de junio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **“INFORME DEL TESORERO**

ASUNTO: Modificación de las condiciones de las Operaciones de Crédito suscritas al amparo del RD 5/2009, con las entidades financieras BBVA y CAIXABANK, y por importe de 21.218.859,10 €.

Remitida a la Tesorería Municipal por las entidades financieras BBVA Y CAIXABANK la propuesta de Modificación de las condiciones de las Operaciones



de Crédito suscritas al amparo del RD 5/2009, por importe conjunto, a través de un préstamo sindicado entre ambas entidades de 21.218.859,10 €, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

#### INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (LPGE).
- Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional septuagésima tercera de la LPGE para 2013, en la redacción dada por la disposición final segunda, apartado tres del Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, el Pleno de la Corporación, con fecha 15 de abril de 2013, aprobó un Plan de Reducción de Deuda para el periodo 2013-2018, en el que se verifica que el endeudamiento neto del Ayuntamiento en relación con sus ingresos corrientes liquidados alcanza una cifra inferior al 110%. Dicho Plan recogía la refinanciación de las 3 operaciones de crédito suscritas al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, con las entidades financieras BANKIA (10.000.000,00 €), BBVA (20.000.000,00 €) y CAIXABANK (14.000.000,00 €), incrementando el periodo de amortización de 4 a 10 años de los préstamos suscritos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en la disposición adicional septuagésima tercera de la LPGE para 2013, el plan de reducción de deuda fue remitido para su aprobación al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, habiendo tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 17 de junio de 2013 y número de registro 23956/2013, escrito de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se concede la autorización para refinanciar los préstamos solicitados en el acuerdo de pleno del punto precedente en los siguientes términos:

*“APROBAR, en base a los informes favorables de la Intervención y Tesorería municipales, el Plan de saneamiento y de Reducción de deuda para el período 2013-2018, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2013, cuyos aspectos esenciales están recogidos en el apartado 3 de la presente Resolución, condicionando esta aprobación a la coincidencia entre el ámbito subjetivo de los Planes y el del perímetro de consolidación formado por el citado Ayuntamiento y sus entidades dependientes por control efectivo clasificadas como administraciones Públicas, que resulte, una vez efectuada la clasificación establecida en el artículo 3 del*

*Reglamento de Estabilidad (REPEL), aprobado por el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, a la que se refiere el apartado 1 anterior, por el órgano competente (la IGAE), respecto de las dos sociedades dependientes pendientes de sectorizar.*

CUARTO: Recibida la propuesta de refinanciación de las operaciones suscritas con las entidades financieras BBVA Y CAIXABANK cuyos importes iniciales ascendían a 34.000.000,00 €, al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, se verifica el incremento del periodo de amortización de 4 a 10 años de los préstamos suscritos, siendo las condiciones financieras de la operación sindicada a concertar las siguientes:

Principal a concertar: 21.218.859,10
Tipo de interés: Euribor 6 meses +5%.
Plazo: 8 años desde la renovación
Comisión de estudio: 0,20%
Amortización: Semestral constante sin periodo de carencia

SEXTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses totales 2013-2021	5.502.302,40 €
Comisión de estudio	106.094,29 €

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, viernes, 21 de junio de 2013.

EL TESORERO.- FDO: Fernando Cobos Macías."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Sr. Interventor General, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de junio de 2013, y cuyos contenidos son los siguientes, respectivamente:

**"APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE LA REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS CON LAS ENTIDADES BBVA Y LA CAIXA CONFORME AL RDL 5/2009 DE 24 DE ABRIL**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

PRIMERO. La propuesta de refinanciación que se propone aprobar ha sido autorizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante

acuerdo de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local de 10 de junio de 2013, conforme al requisito establecido en la DA 73 de la Ley 17/2012 de Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2013.

SEGUNDO. La propuesta de refinanciación que se propone aprobar supone la variación de las condiciones financieras de las operaciones refinanciadas, conforme al siguiente cuadro:

ENTIDAD	IMPORTE	CONDICIONES ACTUALES	CONDICIONES REFINANCIACIÓN
BBVA	12.822.348,75 €	EURIBOR 3 meses + 2,40%	EURIBOR 6 meses + 5,00%
LA CAIXA	8.396.510,30 €	EURIBOR 3 meses + 3,00%	EURIBOR 6 meses + 5,00%

TERCERO. No consta a esta Intervención las condiciones financieras utilizadas para la elaboración del Plan de Saneamiento 2013-2018 y Plan de Reducción de Deuda 2013-2018 aprobados por el Pleno de la Corporación, por lo que no se ha podido verificar los efectos que las condiciones señaladas en el punto anterior tendrían sobre los mismos.

CUARTO. La refinanciación de las operaciones de crédito que se propone aprobar suponen para el presente ejercicio los siguientes gastos:

- Comisión de estructuración (0,50%): 106.094,30 €.

Respecto a la comisión de estructuración, la misma debe imputarse a la aplicación presupuestaria 01.93100.31100, en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose realizado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220130005411).

Respecto a los intereses, los mismos no se cuantifican en el expediente, y se imputarán al Presupuesto durante los sucesivos vencimientos, por lo que no se realiza retención de crédito, sin perjuicio de los ajustes presupuestarios que deban realizarse.

QUINTO. La aprobación de la operación a que se refiere el presente informe corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª Apartado 3º del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 25 de junio de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93100	31100	22013001768	106.094,30	

COMISIONES DE APERTURA Y OTROS GASTOS DE FORMA.
---

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (106.094,30 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN REFINANCIACIÓN OPERACIONES BBVA Y LA CAIXA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130005411.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/06/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

- Visto igualmente el informe complementario presentado por el Sr. Interventor con fecha 25 de junio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE LA REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS CON LAS ENTIDADES BBVA Y LA CAIXA CONFORME AL RDL 5/2009 DE 24 DE ABRIL. 2º INFORME.**

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

En relación al informe de Intervención, relativo al asunto de referencia, de 25 de junio de 2013, y como aclaración al contenido del mismo, esta Intervención tiene a bien informar:

PRIMERO. El punto TERCERO del informe de Intervención de 25 de junio de 2013, establece:

*TERCERO. No consta a esta Intervención las condiciones financieras utilizadas para la elaboración del Plan de Saneamiento 2013-2018 y Plan de Reducción de Deuda 2013-2018 aprobados por el Pleno de la Corporación, por lo que no se ha podido verificar los efectos que las condiciones señaladas en el punto anterior tendrían sobre los mismos.*

SEGUNDO. Se ha recibido NRI de Tesorería, de 25 de junio de 2013, relativa a las condiciones financieras utilizadas para la elaboración del Plan de Saneamiento 2013-2018 y Plan de Reducción de Deuda 2013-2018 aprobados por el Pleno de la Corporación.

Conforme al contenido de dicha NRI de Tesorería, el importe de los intereses estimados por la Tesorería para el periodo 2013-2018 son inferiores en las operaciones que se propone aprobar respecto a los estimados en la elaboración del Plan de Saneamiento 2013-2018 y Plan de Reducción de Deuda 2013-2018.

TERCERO. Conforme al punto anterior, y como aclaración al Punto TERCERO del informe de Intervención señalado anteriormente, se informa que los intereses previstos en la refinanciación de las operaciones de crédito a que se refiere el presente informe se ajustan a los previstos en el Plan de Saneamiento 2013-2018 y Plan de Reducción de Deuda 2013-2018, en las condiciones actuales del mercado.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 25 de junio de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la Concertación de la Operación de Crédito Sindicada con las Entidades Financieras BBVA y CAIXABANK, que sustituye a las Operaciones de Crédito suscritas al amparo del RD 5/2009 con dichas Entidades, por importe de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (21.218.859,05 €), expediente LP 2/2013, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 21.218.859,10  
Tipo de interés: Euribor 6 meses +5%.  
Plazo: 8 años desde su formalización  
Comisión de estudio: 0,50%  
Amortización: Constante sin periodo de carencia

**2º.- AUTORIZAR** los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses	5.502.302,40 €
Comisión de estudio	106.094,29 €

**3º.- FACULTAR** al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

**4º.- COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**17/272.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO SUSCRITA CON LA ENTIDAD FINANCIERA BANKIA, AL AMPARO DEL R.D. 5/2009.-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 21 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.**

ASUNTO: Modificación de las condiciones de la Operación de Crédito suscrita al amparo del RD 5/2009, con la entidad financiera Bankia, y por importe de: 5.889.975,09 €.

Visto el expediente de Modificación de condiciones de Operación de Crédito suscrita con la Entidad Bankia, expediente LP 1/2013 por importe de: 5.889.975,09 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 21 de junio de 2013 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Modificación de la Operación de Crédito suscrita con la Entidad Financiera Bankia, por importe: 5.889.975,09 €, expediente LP 1/2013, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 5.889.975,09 €  
Tipo de interés: 5,575 (Seis primero meses); Euribor BOE anual + 5 puntos.  
Plazo: 126 meses desde firma  
Comisión de estudio: 0,20%  
Sistema de amortización: Cuota fija de capital

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses	1.819.568,80 €
Comisión de estudio	11.779,95 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, viernes, 21 de junio de 2013.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Sr. Tesorero de fecha 21 de junio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **“INFORME DEL TESORERO**

ASUNTO: Modificación de las condiciones de la Operación de Crédito suscrita al amparo del RD 5/2009, con la entidad financiera Bankia, y por importe de 5.889.975,09 €.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera BANKIA la propuesta de Modificación de las condiciones de la Operación de Crédito suscrita al amparo del RD 5/2009, por importe de 5.889.975,09 €, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

#### INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (LPGE).
- Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional septuagésima tercera de la LPGE para 2013, en la redacción dada por la

disposición final segunda, apartado tres del Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, el Pleno de la Corporación, con fecha 15 de abril de 2013, aprobó un Plan de Reducción de Deuda para el periodo 2013-2018, en el que se verifica que el endeudamiento neto del Ayuntamiento en relación con sus ingresos corrientes liquidados alcanza una cifra inferior al 110%. Dicho Plan recogía la refinanciación de las 3 operaciones de crédito suscritas al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, con las entidades financieras BANKIA (10.000.000,00 €), BBVA (20.000.000,00 €) y CAIXABANK (14.000.000,00 €), incrementando el periodo de amortización de 4 a 10 años de los préstamos suscritos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en la disposición adicional septuagésima tercera de la LPGE para 2013, el plan de reducción de deuda fue remitido para su aprobación al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, habiendo tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 17 de junio de 2013 y número de registro 23956/2013, escrito de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se concede la autorización para refinanciar los préstamos solicitados en el acuerdo de pleno del punto precedente en los siguientes términos:

*“APROBAR, en base a los informes favorables de la Intervención y Tesorería municipales, el Plan de saneamiento y de Reducción de deuda para el período 2013-2018, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2013, cuyos aspectos esenciales están recogidos en el apartado 3 de la presente Resolución, condicionando esta aprobación a la coincidencia entre el ámbito subjetivo de los Planes y el del perímetro de consolidación formado por el citado Ayuntamiento y sus entidades dependientes por control efectivo clasificadas como administraciones Públicas, que resulte, una vez efectuada la clasificación establecida en el artículo 3 del Reglamento de Estabilidad (REPEL), aprobado por el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, a la que se refiere el apartado 1 anterior, por el órgano competente (la IGAE), respecto de las dos sociedades dependientes pendientes de sectorizar.*

CUARTO: Recibida la propuesta de refinanciación de la operación suscrita con la entidad financiera BANKIA por importe inicial de 10.000.000,00 €, al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, se verifica el incremento del periodo de amortización de 4 a 10 años del préstamo suscrito, siendo las condiciones financieras de la operación a concertar las siguientes:

Principal a concertar: 5.889.975,09 €  
Tipo de interés: 5,575 (Seis primero meses); Euribor BOE anual + 5 puntos.  
Plazo: 126 meses desde firma  
Comisión de estudio: 0,20%  
Sistema de amortización: Cuota fija de capital semestral



SEXTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses totales 2013-2021	1.819.568,80 €
Comisión de estudio	11.779,95 €

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, viernes, 21 de junio de 2013.

El Tesorero.- FDO: Fernando Cobos Macías.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Sr. Interventor General, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de junio de 2013, y cuyos contenidos son los siguientes, respectivamente:

**“APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE LA REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS CON LA ENTIDAD BANKIA CONFORME AL RDL 5/2009 DE 24 DE ABRIL**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

PRIMERO. La propuesta de refinanciación que se propone aprobar ha sido autorizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante acuerdo de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local de 10 de junio de 2013, conforme al requisito establecido en la DA 73 de la Ley 17/2012 de Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2013.

SEGUNDO. La propuesta de refinanciación que se propone aprobar supone la variación de las condiciones financieras de las operaciones refinanciadas, conforme al siguiente cuadro:

ENTIDAD	IMPORTE	CONDICIONES ACTUALES	CONDICIONES REFINANCIACIÓN
BANKIA	5.889.975,09 €	SI EURIBOR 3 meses < 5%: 5,75% SI EURIBOR 3 meses > 5%: EURIBOR 3 meses + 2,40%	EURIBOR anual + 5,00%

TERCERO. No consta a esta Intervención las condiciones financieras utilizadas para la elaboración del Plan de Saneamiento 2013-2018 y Plan de Reducción de Deuda 2013-2018 aprobados por el Pleno de la Corporación, por lo que no se ha podido verificar los efectos que las condiciones señaladas en el punto anterior tendrían sobre los mismos.

CUARTO. La refinanciación de las operaciones de crédito que se propone aprobar suponen para el presente ejercicio los siguientes gastos:

- Comisión de apertura (0,20%): 11.779,95 €.

Respecto a la comisión de apertura, la misma debe imputarse a la aplicación presupuestaria 01.93100.31100, en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose realizado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220130005416).

Respecto a los intereses, los mismos no se cuantifican en el expediente, y se imputarán al Presupuesto durante los sucesivos vencimientos, por lo que no se realiza retención de crédito, sin perjuicio de los ajustes presupuestarios que deban realizarse.

QUINTO. La aprobación de la operación a que se refiere el presente informe corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª Apartado 3º del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 25 de junio de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93100	31100	22013001770	11.779,95	

COMISIONES DE APERTURA Y OTROS GASTOS DE FORMA.

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.779,95 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

COMISIÓN APERTURA REFINANCIACIÓN PRÉSTAMO BANKIA RDL 5/2009.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130005416.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/06/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

- Visto igualmente el informe complementario presentado por el Sr. Interventor con fecha 25 de junio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE LA REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADA CON LA ENTIDAD BANKIA CONFORME AL RDL 5/2009 DE 24 DE ABRIL. 2º INFORME.**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

En relación al informe de Intervención, relativo al asunto de referencia, de 25 de junio de 2013, y como aclaración al contenido del mismo, esta Intervención tiene a bien informar:

PRIMERO. El punto TERCERO del informe de Intervención de 25 de junio de 2013, establece:

*TERCERO. No consta a esta Intervención las condiciones financieras utilizadas para la elaboración del Plan de Saneamiento 2013-2018 y Plan de Reducción de Deuda 2013-2018 aprobados por el Pleno de la Corporación, por lo que no se ha podido verificar los efectos que las condiciones señaladas en el punto anterior tendrían sobre los mismos.*

SEGUNDO. Se ha recibido NRI de Tesorería, de 25 de junio de 2013, relativa a las condiciones financieras utilizadas para la elaboración del Plan de Saneamiento 2013-2018 y Plan de Reducción de Deuda 2013-2018 aprobados por el Pleno de la Corporación.

Conforme al contenido de dicha NRI de Tesorería, el importe de los intereses estimados por la Tesorería para el periodo 2013-2018 son inferiores en las operaciones que se propone aprobar respecto a los estimados en la elaboración del Plan de Saneamiento 2013-2018 y Plan de Reducción de Deuda 2013-2018.

TERCERO. Conforme al punto anterior, y como aclaración al Punto TERCERO del informe de Intervención señalado anteriormente, se informa que

los intereses previstos en la refinanciación de las operaciones de crédito a que se refiere el presente informe se ajustan a los previstos en el Plan de Saneamiento 2013-2018 y Plan de Reducción de Deuda 2013-2018, en las condiciones actuales del mercado.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 25 de junio de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la Modificación de la Operación de Crédito suscrita con la Entidad Financiera BANKIA, por importe de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.889.975,09 €), expediente LP 1/2013, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 5.889.975,09 €
Tipo de interés: 5,575 (Seis primero meses); Euribor BOE anual + 5 puntos.
Plazo: 126 meses desde firma
Comisión de estudio: 0,20%
Sistema de amortización: Cuota fija de capital

**2º.- AUTORIZAR** los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses	1.819.568,80 €
Comisión de estudio	11.779,95 €

**3º.- FACULTAR** al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

**4º.- COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

***18/273.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 148/13).-***

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 20 de junio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 148/13).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. para la "Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio" para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2.013 y el 30 de junio de 2.014.

SEGUNDO: APROBAR un gasto por importe de NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (980.015,70 €) para el año 2.013 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal y establecer para la anualidad sucesiva el siguiente importe:

Año 2.014: 964.037,18 €.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 20 de junio de 2.013

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo: Pilar Araque Leal."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de junio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de contratación nº 148/13 (89/2012).

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de junio de 2012 se aprobó la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A., el contrato de Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio con unos precios hora laborable de 17,91 € y de 19,10 hora festiva, ambos IVA incluido, según lo indicado en su oferta con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de licitación.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 15 de marzo de 2013 y registro de entrada nº 11661/2013 se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato, escrito solicitando conformidad con la prórroga del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el periodo de 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014, que ha sido informada favorablemente por la Coordinadora Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, participación y Cooperación, Paz Robles Ríos con fecha 23 de abril de 2.013

No obstante lo anterior, con fecha de 3 de abril del corriente, se emite informe por la misma Coordinadora Técnica, advirtiendo que, ha de tenerse en consideración para la Prórroga del contrato que por decisión de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid se va a proceder a establecer diferenciación entre la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) a personas dependientes y no dependientes, contemplado y financiado por el Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria. Teniendo previsto la Consejería de Asuntos Sociales hacerse cargo de la gestión del (SAD) dirigido a personas en situación de dependencia y por tanto, el Ayuntamiento de Alcorcón del resto de personas sin reconocimiento de dependencia aunque en situación de necesidad y vulnerabilidad social a partir del 1 de enero de 2013. No obstante, problemas administrativos han obligado a retrasar el traspaso, que hasta la fecha del presente no se ha producido, por lo que el Ayuntamiento a través de la empresa contratista del servicio, QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U, seguirá prestándolos con facturación diferenciada entre ambos, hasta el traspaso definitivo para garantizar el servicio.

Dicha medida de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, supondrá para la empresa prestadora del SAD (QUAVITAE) una pérdida de domicilios y usuarios, y por tanto una merma del volumen de presupuesto del contrato, en un porcentaje que podrá oscilar entre un mínimo del 50% y un máximo del 65%. La empresa contratista del servicio es conocedora de la situación, conforme se desprende del informe de la Coordinadora Técnica de 3 de abril del corriente, así como de la subrogación de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que actualmente prestan el mismo servicio a las personas dependientes.

En consecuencia con lo anterior, por el Servicio de Contratación se procede a dar traslado a la empresa contratista, mediante escrito de 17 de abril de 2013, del informe de la Coordinadora Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación referenciado, e instando a que preste su conformidad tanto a la Prórroga del Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, como a las posibles variaciones que, durante la vigencia de la misma, pueda experimentar las prestaciones del contrato y por ende, el presupuesto máximo del mismo. Conformidad que QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U, como contratista del Servicio de Ayuda a Domicilio ha manifestado, mediante a su escrito recibido el 30 de mayo de 2013 y con número de registro de entrada 21574/2013.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19.1a) del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV. naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en su Anexo I, cláusula 19 "Duración del contrato" que:

"Plazo de ejecución: 1 año  
Procede la prórroga del contrato: SI  
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 AÑOS"

III.- Si bien los pliegos contemplan la posibilidad de la prórroga de mutuo y expreso acuerdo con el contratista, podría considerarse que el objeto del contrato se vería modificado durante la vigencia de la misma, pues al reducirse el número de usuarios, el presupuesto será considerablemente reducido.

No obstante lo anterior la situación planteada es diferente y debe analizarse atendiendo a:

o La titularidad del servicio público a prestar no es competencia del Ayuntamiento de Alcorcón, sino de la Comunidad de Madrid, quien asumirá directamente la prestación del servicio a aquellos usuarios en situación de

dependencia, en tanto el Ayuntamiento mantendrá los servicios a los restantes usuarios.

- La financiación del contrato actual comprende por tanto la financiación de la Comunidad de Madrid para atender a este colectivo, que se verá posiblemente reducida durante la vigencia de la prórroga, pero que no se ha determinado a esta fecha en que porcentaje de usuarios ni porque importe.

- Se mantienen inalterables las condiciones esenciales que afectan a los requisitos y características de los servicios a prestar a los usuarios, así como el precio unitario hora de éstos, que deriva de la adjudicación del contrato.

Por tanto no se está ante una modificación al uso del contrato, en los términos establecidos en los artículos 105 y 219 de la LCSP, situación que por otra parte no sería posible a tenor de lo establecido en el PCAP en concordancia con los requisitos exigidos en el art. 108 para la modificación del contrato. Asimismo tampoco se determina con carácter previo a la aprobación de la misma, ni el número de usuarios, ni el importe que se reducirán, como tampoco la fecha concreta en la que se efectuará tal reducción. De adoptarse estas reducciones durante la vigencia de la prórroga del contrato si se estaría ante una modificación del mismo.

En realidad se está imponiendo al contratista una condición de un hecho futuro que podrá o no producirse y que llevarse a cabo sí modificará el contrato.

Ante lo anterior y existiendo razones justificadas de interés público, tanto en lo que respecta en el mantenimiento actual del servicio, como de las reducciones que podría experimentar derivadas de la potestad de la Comunidad de Madrid de organizar y prestar los servicios de su competencia, y existiendo conformidad del contratista, sería procedente incluir una nueva cláusula en el PCAP que rige el contrato derivada de las instrucciones recibidas de la Comunidad de Madrid, en la que se establezca la posibilidad anterior, que de llevarse a cabo no daría lugar a indemnización alguna de daños y perjuicios al contratista derivado del desequilibrio económico que se causaría al mismo, al reducir sustancialmente el importe total a percibir, que no los precios unitarios a aplicar.

Pues por otra parte de no tomarse esta previsión, incluyendo la nueva cláusula, llegado el momento en que la Comunidad de Madrid considere oportuno reducir el número de usuarios, si se estaría ante una modificación del contrato que requeriría no sólo el cumplimiento de los requisitos del Título V del Libro I de la Ley, sino también lo previsto en el art. 282 de la misma, en el que se establece la obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en



que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

“Próxima a finalizar la vigencia del contrato denominado: GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AYUDA A DOMICILIO, y ante la información recibida de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de la posibilidad de gestionar directamente la prestación del servicio a los usuarios dependientes en momento posterior a la aprobación de la prórroga del plazo contractual prevista en el régimen jurídico del contrato, lo que supondrá una variación sustancial del presupuesto del mismo, y tendiendo a razones justificadas de interés público y de la propia titularidad del servicio y constando la conformidad del contratista, QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U:

PRIMERO: Incorporar una cláusula al pliego de cláusulas administrativas que aprobado junto con el expediente, rige el contrato, del siguiente tenor literal:

“En el supuesto de que durante la vigencia del plazo contractual, la Comunidad de Madrid notificara al Ayuntamiento que se haría cargo de la prestación del servicio a los usuarios dependientes, gestionando el mismo fuera del ámbito de aplicación del Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria en Alorcón, el contratista vendrá obligado a aceptar la variación que experimente el volumen de usuarios del servicio y la correspondiente reducción del presupuesto total del mismo, no considerándose la existencia de desequilibrio económico en la gestión del contrato.”

SEGUNDO: APROBAR la prórroga de mutuo y expreso acuerdo con el contratista del contrato por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014.

TERCERO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (980.015,70 €) para el año 2.013 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal y establecer para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

Año 2.014: 964.037,18 €.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 11 de junio de 2013.

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha

20 de junio de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		
Nº de fiscalización: 218	Nº Expte. Ctro. Gestor: 148/2013	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO (DE 01/07/2013 A 30/06/2014).		
Importe: 1.944.052,88 €	Partida: 24-23100-227.07	Fase del Gasto: AD
Nº Operación: 220130005365		
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2013: 980.015,70 € AÑO 2014: 964.037,18 €	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: S.C. 370/CPS		

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alcorcón, a 20 de junio de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-148/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22707	22013001752	980.015,70	

AYUDA A DOMICILIO
-------------------

IMPORTE EUROS:

- NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (980.015,70 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 370/CPS.- PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (DE 01/07/2013 A 30/06/2014). PARTE IMPUTABLE AL 2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130005365.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/06/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la prórroga del contrato adjudicado a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A., para la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO" y durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (980.015,70 €) para el año 2013, con

cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal y **ESTABLECER** para la anualidad sucesiva el siguiente importe:

- Año 2014: NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (964.037,18 €).

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/288 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de julio de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.